Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	**Martes 7 de diciembre**	**Número 233**

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. *Citación para ser notificado por comparecencia.* Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 1. *988/2004.* Pág. 2.
De Burgos núm. 3. *61/2004.* Págs. 2 y 3.
De Miranda de Ebro núm. 1. *364/2004.* Pág. 3.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. *214/2004.* Pág. 3.
De Burgos núm. 2. *213/2004.* Pág. 4.
De Burgos núm. 2. *212/2004.* Pág. 4.
De Burgos núm. 2. *210/2004.* Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pág. 4.

– MINISTERIO DE HACIENDA.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Secretaría General. Pág. 5.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales. Págs. 5 y 6.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Pág. 6.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Pág. 6.
Burgos. Servicio Municipal de Recaudación. Págs. 6 y ss.
Aranda de Duero. Recaudación. Pág. 8.
Aranda de Duero. Tesorería. Págs. 8 y ss.
Briviesca. *Modificación de diversas ordenanzas fiscales.* Págs. 12 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. *Adjudicación del concurso convocado para la enajenación de parcelas de propiedad municipal para la construcción de viviendas protegidas.* Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. *Concurso para contratar el suministro, desmontaje y colocación del buzón, sistema de apertura y tapa de los contenedores soterrados del Centro Histórico de Burgos.* Pág. 20.
Concurso para contratar la prestación del servicio de atención domiciliaria a la infancia, personas mayores y personas discapacitadas. Pág. 21.
Gumiel de Izán. *Modificación de las tasas de diversas ordenanzas fiscales.* Págs. 21 y 22.
San Mamés de Burgos. Pág. 22.
Hontoria del Pinar. Págs. 22 y 23.
Palacios de la Sierra. Pág. 23.
Burgos. Servicio Municipal de Recaudación. Pág. 23.
Pedrosa de Río Urbel. Pág. 23.
Sasamón. Págs. 23 y 24.
Huerta de Arriba. Pág. 24.
La Horra. Pág. 24.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Citación para ser notificado por comparecencia

Expediente: 883.

Deudor: Arnaiz, S.A., con C.I.F.: A78233418.

Domicilio: «Las Merindades», de Villarcayo.

Procedimiento: Levantamiento de embargo de vehículo.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del levantamiento del embargo del vehículo marca Iveco (camión frigorífico), matrícula BU-2942-P, por causas no imputables a la Administración e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal (o un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se convoca al interesado o a sus representantes a que comparezcan en la Oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de Villarcayo, sita en la calle San Roque, n.º 41, Villarcayo 09550, para ser notificados.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

En Burgos, a 15 de noviembre de 2004. – El Jefe del Servicio, Javier Gabeiras Vérez.

200409441/9409.–34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09059 1 0101015/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 988/2004.

De don Jesús Carro Aguilar.

Procuradora: Doña Carmen Revuelta Fernández.

Don Carlos Gutiérrez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio de exceso de cabida y reanudación del tracto 988/2004-C, a instancia de don Jesús Carro Aguilar, expediente de dominio para la reanudación y mayor cabida de las siguientes fincas sitas en el Barrio de Cortes (Burgos):

Finca n.º 1, finca número 8, polígono 37 de Catastro, secano, rústica, al pago de Fuente Mazuelo, de superficie 23 áreas en Registro, pero real de 24 áreas con 47 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos con el n.º 21.586, en el tomo 2.275, libro 296.

Finca n.º 2, finca 67 del polígono 36 de Catastro, finca rústica terreno dedicado a secano, al sitio de El Calero, de superficie registral de 30 áreas, pero real de 43 áreas y 51 centiáreas, inscrita al tomo 819, libro 45, folio 82, finca n.º 5.023 del Registro número 4 de Burgos.

Finca n.º 3, finca 293, polígono 36, al sitio de El Calero, rústica, secano de una superficie registral de 26 áreas, pero real de 32 áreas y cuarenta centiáreas, inscrita al tomo 815, libro 44, folio 247, finca n.º 4.993 del Registro número 4 de Burgos.

Finca n.º 4, finca 115, polígono 36 de Catastro, rústica, secano, al sitio de El Calero, de una superficie registral de 30 áreas, aunque real de 53 áreas y 34 centiáreas, inscrita al tomo 819, libro 45, folio 88, finca n.º 5.026 del Registro número 4 de Burgos.

Finca n.º 5, finca 65, polígono 36 de Catastro, rústica, secano, al sitio de El Calero, de una superficie registral de 26 áreas, aunque real de 26 áreas y 16 centiáreas, inscrita al tomo 808, libro 43, folio 213, finca n.º 4.857 del Registro número 4 de Burgos.

Finca n.º 6, finca 97, polígono 36 de Catastro, rústica, secano, al sitio de El Calero, de una superficie registral de 27 áreas, aunque real de 26 áreas y 69 centiáreas, inscrita al tomo 815, libro 44, folio 243, finca n.º 4.991 del Registro número 4 de Burgos.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita al respecto de la finca número 1 del escrito, cítese a don Bienvenido Aguilar Benito, a los herederos desconocidos de doña Iluminada Aguilar Benito, a los herederos desconocidos de don Bienvenido Aguilar Gutiérrez, como titulares registrales de las fincas números 2, 3, 4, 5 y 6, cítese a don Juan José Morena Villanueva, como titular registral, cítese a los herederos desconocidos de don Bienvenido Aguilar Gutiérrez, como persona a cuyo nombre están catastradas todas las fincas y cítese a los dueños de las fincas colindantes siguientes:

Finca n.º 1, al norte, Daniel Sancho; sur, herederos de Matías Palacios; este, camino (Ayuntamiento de Burgos), y oeste, José Giménez.

Finca n.º 2, al norte, con Hilario Hijón; sur, con Rafael de la Peña; este, con Miguel Sancibrián, y oeste, con camino a las dos Cardeñas (Ayuntamiento de Burgos).

Finca n.º 3, al norte, con Mariano Ruiz; sur, Bonifacio Quintanilla; este, Manuel García, y oeste, Rafael de la Peña.

Finca n.º 4, al norte, cañada al Calero (Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León); sur, ladera de Escobilla; este, Manuel García e Hilario Higón, y oeste, Lorenzo Hernando.

Finca n.º 5, al norte, cañada de ganado (Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y Léon); sur, Mariano Ruiz; este, Francisco Alegre, y oeste, Mateo de la Morena.

Finca n.º 6, al norte, Mateo de la Morena, hoy Juan José de la Morena; sur, Manuel García; este, cañada que se dirige al Calero (Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León), y oeste, Francisco Bajo, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 15 de noviembre de 2004. – El Secretario, Carlos Gutiérrez Lucas.

200409356/9557.–150,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

4741K.

N.I.G.: 09059 1 0300691/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 61/2004.

Sobre otras materias.

De Cocredit, S.L.

Procurador: Don Carlos Aparicio Alvarez.

Contra don Calixto Márquez Jaramillo y doña Manuela Echevarría García.

Procuradoras: Doña Mercedes Manero Barriuso y doña Ana Marta Miguel Miguel.

Doña María Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 61/2004, a instancia de Cocredit, S.L., contra don Calixto Márquez Jaramillo y doña Manuela Echevarría García, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Casa destinada a vivienda compuesta de dos plantas, con un pequeño patio y cochera adosada en Villanoño (Burgos). Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego, al folio 49 del tomo 509, libro 18 de Olmos de la Picaza, finca número 6.669-bis. Valor del bien a efectos de subasta: 34.720,66 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle San Juan, n.º 2, el día 19 de enero de 2005, a las 10 horas.

Condiciones de la subasta. –

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 0855 0000 05 0061/04 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará contar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura, reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. – Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. – No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 18 de noviembre de 2004. – La Secretaria Judicial, María Pilar Lafuente de Benito.

200409520/9459.–92,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

76000.
N.I.G.: 09219 1 0103378/2004.
Procedimiento: Quiebra 364/2004.
Sobre otras materias concursales.
Contra Revalme, S.L.
Procuradora: Doña Nieves López Torre.

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 364/04 se tramita el juicio universal de quiebra voluntaria de la empresa Revalme, S.L., con domicilio social en esta ciudad, carretera de Bilbao, s/n., del Polígono Industrial de Las Matillas, habiéndose acordado por auto de fecha 1-10-04 declarar a la entidad referida en estado de quiebra voluntaria, acordando asimismo publicar el presente, a fin de que tenga publicidad la referida resolución, que ha quedado el quebrado inhabilitado para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo, sino al Depositario nombrado don Pascual Vadillo Zaballos, con domicilio en Ibeas de Juarros (Burgos), Carretera de Arlanzón, 14, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias del quebrado, las pongan de manifiesto al Comisario don Daniel Alonso de la Fuente, con domicilio en Vitoria-Gasteiz, calle General Alava, 6-1.º, bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra el quebrado, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción, por ahora y sin perjuicio de tercero, a la fecha de 24 de mayo de 2004.

Y para que sirva de general conocimiento libro el presente en Miranda de Ebro, a 1 de octubre de 2004. – La Secretario (ilegible).

200408246/9494.–66,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200222/2004.
01030.
N.º autos: Demanda 214/2004.
N.º ejecución: 443/2004.
Materia: Despido.
Demandante: Doña Concepción Rollizo Sanz.
Demandado: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 443/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Concepción Rollizo Sanz contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado auto aceptando acumulación cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo. – Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida al n.º 63/04 del Juzgado de lo Social número uno acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítasele los presentes autos.

Notifíquese ésta a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.S.ª la Ilma. Magistrada-Juez. – Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 17 de noviembre de 2004. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200409406/9372.–52,00

N.I.G.: 09059 4 0200223/2004.
01030.
N.º autos: Demanda 213/2004.
N.º ejecución: 442/2004.
Materia: Despido.
Demandante: Doña María Aceña Bartolomé.
Demandado: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 442/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Aceña Bartolomé contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado auto aceptando acumulación cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo. – Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida al n.º 63/04 del Juzgado de lo Social número uno acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítasele los presentes autos.

Notifíquese ésta a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.S.ª la Ilma. Magistrada-Juez. – Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 17 de noviembre de 2004. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200409407/9373.–52,00

N.I.G.: 09059 4 0200224/2004.
01030.
N.º autos: Demanda 212/2004.
N.º ejecución: 441/2004.
Materia: Despido.
Demandante: Doña Diana Esther Castilla Perea.
Demandado: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 441/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Diana Esther Castilla Perea contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado auto aceptando acumulación cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo. – Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida al n.º 63/04 del Juzgado de lo Social número uno acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítasele los presentes autos.

Notifíquese ésta a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.S.ª la Ilma. Magistrada-Juez. – Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 17 de noviembre de 2004. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200409408/9374.–52,00

N.I.G.: 09059 4 0200226/2004.
01030.
N.º autos: Demanda 210/2004.
N.º ejecución: 440/2004.
Materia: Despido.
Demandante: Don José Luis Huerta Abajo.
Demandado: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 440/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Luis Huerta Abajo contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado auto aceptando acumulación cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo. – Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida al n.º 63/04 del Juzgado de lo Social número uno acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítasele los presentes autos.

Notifíquese ésta a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.S.ª la Ilma. Magistrada-Juez. – Ante mí, La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 17 de noviembre de 2004. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200409409/9375.–52,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Edicto relativo al amojonamiento del monte «Los Hoyos», número 261 del C.U.P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia del Ayuntamiento de San Millán de Lara.

Acordada por la superioridad la práctica del amojonamiento del monte «Los Hoyos», n.º 261 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, en el término municipal de San Millán de Lara, provincia de Burgos, cuyo deslinde fue aprobado por Orden MAM/886/2004, de 25 de mayo, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 7 de marzo de 2005, a las 10.00 horas de la mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, situado en el cruce de los caminos de Rupelo a Jaramillo de la Fuente con el camino de Jaramillo Quemado a San Millán de Lara, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don Carlos García Güemes, designado para ello por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 15 de noviembre de 2004. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier M.ª García López.

200409543/9496.–34,00

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

SECRETARIA GENERAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 12 de noviembre de 2004. – El Delegado de la A.E.A.T., Adrián Montejo Jiménez.

200409349/9309.–84,00

* * *

Lugares de comparecencia. –

Oficina gestora: R09224 Miranda de Ebro. Domicilio: C/ Condado de Treviño, 1. Código Postal: 09200. Municipio: Miranda de Ebro.

Oficina gestora: R09782 Udad. Rec. Deudas Menor Cuantía. Domicilio: C/ Vitoria, 39. Código Postal: 09204. Municipio: Burgos.

Oficina gestora: R47852 Depend. Regional Recaudación. Domicilio: Pz. Madrid, 5. Código Postal: 47001. Municipio: Valladolid.

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

N.I.F.	*NOMBRE*	*PROCEDIMIENTO LIQ. EN EJECUTIVA*	*EXPEDIENTE*	*ORGANO RESPONS.*	*LUGAR COMPAREC.*
13295472T	BURGOS VIRUMBRALES, REGINA	S2040002700002344	0499057047353	RECAUDACION	R09782
13295472T	BURGOS VIRUMBRALES, REGINA	S2040003700000134	0499057047362	RECAUDACION	R09782
A50327956	CASABLANCA DE HOSTELERIA, S.A.	S2040002099293312	0499061060492	RECAUDACION	R47852
A50327956	CASABLANCA DE HOSTELERIA, S.A.	S2040003099293357	0499061060539	RECAUDACION	R47852
A50327956	CASABLANCA DE HOSTELERIA, S.A.	S2040003099293346	0499061060520	RECAUDACION	R47852
A50327956	CASABLANCA DE HOSTELERIA, S.A.	S2040003099293335	0499061060510	RECAUDACION	R47852
A50327956	CASABLANCA DE HOSTELERIA, S.A.	S2040002099293323	0499061060501	RECAUDACION	R47852
A50327956	CASABLANCA DE HOSTELERIA, S.A.	S2040002099293301	0499061060483	RECAUDACION	R47852
13290478C	GONZALEZ UZGUIZA, JOSE A. TOMAS	S2040002700002663	0499057046720	RECAUDACION	R09224
13276218C	MONTES LOZANO, JOSE LUIS	S2040003700000629	0499057046840	RECAUDACION	R09782
13276218C	MONTES LOZANO, JOSE LUIS	S2040002700003191	0499057046830	RECAUDACION	R09782
13276218C	MONTES LOZANO, JOSE LUIS	S2040002700003180	0499057046821	RECAUDACION	R09782
44676374R	PELADO RODRIGUEZ, M. ISABEL	S2040003700000706	0499056364244	RECAUDACION	R09224
44676374R	PELADO RODRIGUEZ. M. ISABEL	S2040002700003389	0499056364235	RECAUDACION	R09224
44676374R	PELADO RODRIGUEZ, M. ISABEL	S2040002700003378	0499056364226	RECAUDACION	R09224
44676374R	PELADO RODRIGUEZ, M. ISABEL	S2040901700005775	0499056364217	RECAUDACION	R09224
44676374R	PELADO RODRIGUEZ, M. ISABEL	S2040001700005764	0499056364208	RECAUDACION	R09224
44676374R	PELADO RODRIGUEZ, M. ISABEL	S2040000700015762	0499056364199	RECAUDACION	R09224
B09278979	REVALME, S.L.	S2040003700000783	0499056364390	RECAUDACION	R09224
G09127705	S.ª FUENTE, J. RAMON Y M. DEL M.	S2040001700005973	0499056367618	RECAUDACION	R09782
G09127705	S.ª FUENTE, J. RAMON Y M. DEL M.	S2040000700015872	0499056367609	RECAUDACION	R09782
G09127705	S.ª FUENTE, J. RAMON Y M. DEL M.	S2040099700016400	0499056367590	RECAUDACION	R09782
G09127705	S.ª FUENTE, J. RAMON Y M. DEL M.	S2040098700015464	0499056367580	RECAUDACION	R09782
G09127705	S.ª FUENTE, J. RAMON Y M. DEL M.	S2040097700014858	0499056367571	RECAUDACION	R09782
G09127705	S.ª FUENTE, J. RAMON Y M. DEL M.	S2040096700014054	0499056367562	RECAUDACION	R09782
G09127705	S.ª FUENTE, J. RAMON Y M. DEL M.	S2040095700013547	0499056367553	RECAUDACION	R09782
G09127705	S.ª FUENTE, J. RAMON Y M. DEL M.	S2040094700049637	0499056367544	RECAUDACION	R09782
G09127705	S.ª FUENTE, J. RAMON Y M. DEL M.	S2040002700003653	0499057047710	RECAUDACION	R09782
71341109P	VAZOUEZ MARTOS, JOSE ANTONIO	S2040003700000959	0499057046794	RECAUDACION	R09224
71341109P	VAZOUEZ MARTOS, JOSE ANTONIO	S2040002700003785	0499057046785	RECAUDACION	R09224
71341109P	VAZOUEZ MARTOS, JOSE ANTONIO	S2040002700003774	0499057046776	RECAUDACION	R09224
71341109P	VAZOUEZ MARTOS, JOSE ANTONIO	S2040001700006039	0499057046767	RECAUDACION	R09224
71341109P	VAZOUEZ MARTOS, JOSE ANTONIO	S2040000700015927	0499057046758	RECAUDACION	R09224

DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Se ha intentado notificar al interesado el contenido del acto de la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales por correo certificado, tal y como dispone el artículo 105 de la Ley 230/1963 (actualmente 110 y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), sin haberse podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se cita al interesado o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales en Burgos.

Lugar: C/ Vitoria, 39-2.ª planta, 09071 Burgos.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para conocer el contenido íntegro del acto a notificar. De no hacerlo así, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al venci-

miento del plazo señalado para comparecer y con el alcance previsto en el apartado 3 de dicho artículo 112.

Notificaciones pendientes. –

Procedimiento: Expediente sancionador: Uso indebido de gasóleo bonificado.

Interesado en el procedimiento (obligado tributario): Julián Bisabarros Sáez, S.L., con N.I.F.: B09375098 y domicilio fiscal en Avda. Reyes Católicos, 18 E, 09005 Burgos.

Referencia de notificación:

– Resolución de expediente sancionador 092004000069.

Burgos, a 8 de noviembre de 2004. – El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE., Francisco Javier Marcos Treviño.

200409350/9310.–34,50

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Fermín Sedano Tajadura, en representación de Hidromat Servicio de Limpieza, S.L., solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en el cauce del arroyo Barral, a su paso por el casco urbano de Buniel (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jesús Angel Serrano Rey, en septiembre de 2004 son:

Se proyecta el entubamiento del cauce del arroyo Barral a su paso junto a 11 viviendas que van a ser construidas en Buniel por la empresa Hidromat Servicio de Limpieza, S.L.

El tramo a entubar va desde la antigua N-620 hasta la línea de ferrocarril y se proyecta la instalación de tuberías de 800 mm. de diámetro de polietileno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Buniel (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (OC 17.238/04 BU).

Valladolid, a 15 de noviembre de 2004. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

200409413/9579.–40,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

Habiendo sido intentada infructuosamente la notificación individualizada de las liquidaciones a los interesados, por los conceptos e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en los artículos 103.3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90 y artículos 112 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones en la Plaza Mayor, s/n., en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

– Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

– Si lo es la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

Contra esta liquidación se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición, en el plazo de mes, contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Burgos, a 9 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200409326/9312.–64,50

* * *

Concepto: Infracción ordenanza municipal de limpieza.

Apellidos y nombre	*D.N.I/C.I.F.*	*N.º liquidación*	*Importe euros*
Alegre Barriocanal, Rodrigo	71279199-Z	4524708/2004	90,15
Antolín Arnaiz, Gregorio	71281495-X	4524700/2004	90,15
Hernández Jiménez, Antonio	71288737-F	4524711/2004	90,15
Herrero Pérez, Belisario	13106298-R	4524706/2004	90,15
Iglesias Cartón, Ricardo	13143082-P	4524703/2004	90,15
Iglesias Cartón, Ricardo	13143082-P	4524704/2004	90,15
Concepto: Infracción ordenanza municipal de alcohol.			
Blanco Martín, María Belén	71269631-Z	4524709/2004	30,05
González Saiz, Javier	71278272-F	4524702/2004	30,05

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, de la providencia de apremio de los valores que junto a los contribuyentes figuran a continuación, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio Municipal de Recaudación. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Dependencias del Servicio Municipal de Recaudación, Pza. Mayor, s/n. Horario: 9,00 a 14,00 horas.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento: Administrativo de Apremio.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

N.º Valor	N.I.F.	Contribuyente	Domicilio	Concepto	Año
4503397/0	G0932079	AG. MUSICO-TEATRAL PIM-PAM-PUM-CIRC.	CL DIEGO PORCELOS, 7 BAJ 09003 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4510985/0	B0934652	ALQUILERES FONTIBRE, S.L.	AV. REYES CATOLICOS, 34 09005 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2002
4507147/0	039298030	ARAUZO NUÑEZ, MARIA PILAR	BA. INMACULADA, 10 F BAJ DR 09007 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2003
4802356/0	013161033	ARENAS ELENA, JUAN ANTONIO	CL. SAN PEDRO DE CARDEÑA, 1 BURGOS	MULTAS	2004
4503179/0	B0939836	ARIDOS SANZUCAR, S.L.	CR. LOGROÑO (VILLAYUDA), KM 11 09007 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4506823/0	013126369	ARNAIZ BARBERO, LUIS MARIA	CL. SANTA AGUEDA, 8 05 E 09003 BURGOS	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	2004
4506002/0	G0936044	ARRIBAS RUIZ, JUAN CARLOS Y OTRA, S.C.	CL. LEGION ESPAÑOLA, 3 06 D 09001 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003
4503462/0	013123927	CALZADA BENITO, JOSE LUIS	CL. LLANA DE AFUERA, 11 01 BURGOS	CIERRE DE CALLES AL TRAFICO NECESID. EXCEPCIONALES	2004
4507398/0	012878220	CASADO IZQUIERDO, MARIA	CL. AZORIN, 2 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2004
4503112/0	G0940487	CONSTRUCCIONES Y REF. BARMAR, S.C.	CL. LUIS CERNUDA, 1 02 I 09006 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4503275/0	B0939892	COPAS Y CUBATAS, S.L.	CL. CARDENAL SEGURA, 19 BAJ 09003 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
1534217/0	078732223	CORRALES FASSNACHT, MAITE	PRIMERA CERRADA SALVADOR NOVO, 12 CASA 4, DELEGACION CUAJIMALPA (MEJICO D.F.)	EXTINCION DE INCENDIOS	2001
4507925/0	043747955	CUESTA JIMENEZ, ANTONIO	BA. INMACULADA, 10 BAJ IZ 09007 BURGOS	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	2004
4503198/0	G0940379	ELSA Y JULIA, S.C.	CL. FEDERICO OLMEDA, 31 B 09006 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4503278/0	G0940379	ELSA Y JULIA, S.C.	CL. FEDERICO OLMEDA, 31 B 09006 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4503113/0	B0939488	ENCOFRADOS BATABANAO, S.L.	CL. PEDRO ALFARO, 2 01 A 09007 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4606980/0	071260040	FERNANDEZ ANTON, CARLOS	CL. LEGION ESPAÑOLA, 21 03 B 09001 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2004
3280276/0	013081699	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA JOSEFINA	PZ. MARIA CRUZ EBRO, 3 05 A 09006 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2003
4507139/0	013096454	GARCIA GALVAN, JUAN JOSE	CL. SALCEDILLA, 1 09195 VILLAGONZALO PEDERNALES	VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS MATERIALES	2004
4503437/0	B0939555	GESTION BURGALESA DE SERVICIOS GESBUR	CL. ROMANCERO, 46 01 B 09002 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4507526/0	071280496	GONZALEZ HERNANDO, SARA MARIA	AV. PAZ (DE LA), 4 05 G 09004 BURGOS	SANCIONES	2004
4503270/0	G0939133	GOZZ, S.C.	CL. MERCED, 21 05 09002 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4503143/0	G0940184	HERMANOS DE MIGUEL, S.C.	CL. ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 5 09007 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4501610/0	B0928512	HIPICA ARLANZON, S.L.	CR. LOGROÑO (CASTAÑARES) 09199 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2001
4501611/0	B0928512	HIPICA ARLANZON, S.L.	CR. LOGROÑO (CASTAÑARES) 09199 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2002
4501612/0	B0928512	HIPICA ARLANZON, S.L.	CR. LOGROÑO (CASTAÑARES) 09199 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2003
4507186/0	G0933262	IGLESIAS MARTINEZ, RODRIGO, A. Y OTRO	CL. FERNAN GONZALEZ, 46 09003 BURGOS	SANCIONES	2004
4605599/0	012880779	IÑIGO DOMINGUEZ, MARIA DOLORES	PS. PISONES, 55 BAJ 09001 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2004
4507964/0	013122220	IZQUIERDO BURGOS, ANTONIO CARLOS	CL. CARDENAL SEGURA, 23 03 09003 BURGOS	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	2004
3032701/0	013169078	JIMENEZ HERNANDEZ, VICTORIA	CL. FERNAN GONZALEZ, 39 01 DC 09003 BURGOS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2003
4503382/0	B0940415	LIMPIEZAS QUEICAR, S.L.	CL. CARTUJA DE MIRAFLORES, 2 03 B 09002 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4503361/0	B0940480	LIV GESTION, S.L.	CL. FEDERICO MARTINEZ VAREA, 3 05 A 09005 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4507211/0	071281410	MARRON BLANCO, DANIEL	CL. PASTIZAS, 5 03 A 09001 BURGOS	SANCIONES	2004
4507025/0	013051632	MECERREYES MANSO, TERESA	CL. VITORIA, 257 08 F 09007 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2001
4507026/0	013051632	MECERREYES MANSO, TERESA	CL. VITORIA, 257 08 F 09007 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2002
4507027/0	013051632	MECERREYES MANSO, TERESA	CL. VITORIA, 257 08 F 09007 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2003
4503205/0	G0939805	METEOSAT S.C.	PS. R. S. DE LA MAZA, 1 BAJ 09004 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4503286/0	G0939805	METEOSAT S.C.	PS. R. S. DE LA MAZA, 1 BAJ 09004 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS EMPRESARIALES	2003
4507191/0	013300479	MOROTE ALCALA, FRANCISCO MIGUEL	CL. ALMACENES 24, 3.º DRCHA 09200 MIRANDA DE EBRO	SANCIONES	2004
4503356/0	B0939369	MUNDIWEB NETWORKS, S.L.	CL. TRINAS, 14 ENT 7 09002 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4508958/0	012961704	NEBREDA ALONSO, EUGENIO	CL. VITORIA, 176 01 B 09007 BURGOS	OCUPACION DEL SUBSUELO	2004
4508810/0	B7981239	NUOR INSTALACIONES, S.L.	CL. VIRGEN DE ARÁNZAZU, 37 28606 MADRID	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2004
4605593/0	013158627	OCAÑA MARTINEZ, OSCAR	CL. LAS CLAUSTRILLAS, 3 03 D 09001 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2004
4507382/0	071252144	ONTAÑON REY, MANUEL	CL. VITORIA, 142 02 B 09007 BURGOS	QUIOSCOS Y CRISTALERAS	2004
3038062/0	013135607	ORDAS ALEGRE, ANA LUISA	CL. ENRIQUE III, 13 05 F 09003 BURGOS	MPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2003
3078867/0	013135607	ORDAS ALEGRE, ANA LUISA	CL. ENRIQUE III, 13 05 F 09003 BURGOS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2003
4607160/0	013143302	ORTEGA LOPEZ, AURELIO	CL. ROSALIA DE CASTRO, 1 BAJ A 09001 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2004
4607161/0	013143302	ORTEGA LOPEZ, AURELIO	CL. ROSALIA DE CASTRO, 1 BAJ A 09001 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2004
4508443/0	013125900	PANADERO GARCIA, MARIA JESUS	CL. AVERROES, 31 01 B 09007 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2003
4507101/0	X02751861	PAULUS CARABALLO DE, ESTELLA ALTAGRACIA	CL. LUIS ALBERDI, 1 06 E 09007 BURGOS	LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	2004
4503163/0	B0940040	PEÑASANTA E. IBAÑEZ, S.L.	PZ. CADIZ, 5 04 A 09007 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4507149/0	013163593	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. CHILE, 18 BAJ 09001 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2003
4503151/0	G0939936	PINTURAS PONS, S.C.	CL. GONZALO DE BERCEO, 21 01 B 09007 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4503105/0	B0939721	REFORMAS COMPLETAS Y SERVICIOS, S.L.	PJ. FERNANDO DE ROJAS, 11 09007 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4507150/0	013104528	RINCON MIGUEL, ISABEL	CL. LAIN CALVO, 3 02 B 09003 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2003
4503289/0	G0939511	RODRIGUEZ AMADOR, YOLANDA Y OTRO, S.C.	CL. VITORIA, 192 10 I 09007 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4508903/0	013053789	RODRIGUEZ HUIDOBRO, FELIX	CL. RIO EUME, 8 URB. DOS REGOS 15993 OLEIROS	CONSERVACION 50% TARIFAS	2004
4507206/0	071281683	RODRIGUEZ OJEDA, JAIRO	CL. SEVILLA, 8 03 B 09007 BURGOS	SANCIONES	2004
2522055/0	013145706	ROJAS RODRIGUEZ, AURELIO	CL. FRANCISCO SALINAS, 52 05 A 09003 BURGOS	EXTINCION DE INCENDIOS	2002
4507525/0	013162021	SAEZ SAEZ, CARLOS JAVIER	CL. VICENTE ALEIXANDRE 09006 BURGOS	SANCIONES	2004
4507123/0	B0938026	SAIZ PEÑA, S.L.	CL. LAS VENTAS, 35 09197 SOTRAGERO	VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS MATERIALES	2004
1527637/0	013067562	SANCHEZ DOMINGO, MARIA BELEN	AV. M. DE LAS HUELGAS, 13 A 01 D 09001 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2001
4508249/0	013150201	SANCHEZ SALIDO, JUAN	CL. LUIS CERNUDA, 18 01 A 09006 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2003
4507689/0	013236614	SANCHO IZQUIERDO, GREGORIO	PZ. ROMA, 16 08 E 09007 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2002
4507690/0	013236614	SANCHO IZQUIERDO, GREGORIO	PZ. ROMA, 16 08 E 09007 BURGOS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2003
4503293/0	G0939788	SANVIA, S.C.	CL. LAIN CALVO, 14 09003 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
2507336/0	013003471	SICILIA YLLERA, JOSE ANTONIO	AV. REYES CATOLICOS, 16 ESC C 01 F 09005 BURGOS	SANIDAD PREVENTIVA (LABORATORIO)	2002
4507152/0	B8199304	SIMBEL 12, S.L.	CL. ALMIRANTE BONIFAZ, 3 09003 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2004
4503208/0	B0940519	SINERGIA HOSTELERIA, S.L.	CL. CABESTREROS, 1 BAJ 09003 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003

N.º Valor	N.I.F.	Contribuyente	Domicilio	Concepto	Año
4503294/0	B0940519	SINERGIA HOSTELERIA, S.L.	CL CABESTREROS, 1 BAJ 09003 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4503242/0	B0940285	TIPO 10, S.L.	CL. A. BONIFAZ, 3 02 23 09003 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4503134/0	B0939759	TRENTO MUEBLES DE COCINA, S.L.	CL. DIEGO POLO, 6 BJ 09001 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4503231/0	B0939759	TRENTO MUEBLES DE COCINA, S.L.	CL. DIEGO POLO, 6 BJ 09001 BURGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	2003
4507906/0	B0928094	URVALLE, S.L.	CL. TRINIDAD, 10 01 09003 BURGOS	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	2004
3155391/0	013042505	VELASCO VALDERRAMA, JESUS	PZ. S. JUAN DE LOS L, 3 04 D 09006 BURGOS	RECOGIDA DE BASURAS	2003

Burgos, a 19 de noviembre de 2004. – La Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva, Lourdes Alfageme Navarro.

200409449/9418.–243,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

RECAUDACION

Citación para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, en el domicilio fiscal de los interesados, del acto administrativo que a continuación se detalla, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley General Tributaria, según redacción dada al mismo por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se cita a los obligados tributarios para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, n.º 1.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Procedimiento: Administrativo de apremio. Compensación de deuda.

Acto: T. audiencia.

N.º exp.	D.N.I.	Interesado
Notif. 2590416	45417625	Calvo Viyuela, Jesús
Notif. 2606529	12025289	González Gonzalo, José
Notif. 2606974	13018166	Granda Caridad, Eulogio

Acto: Ac. compensación.

Dto. 605/2004	45420660	Esgueva Abad, Antonio

En Aranda de Duero, a 9 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200409327/9313.–34,00

TESORERIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de embargo y requerimiento de bienes a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado de la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

Providencia de embargo: Notificados los débitos apremiados y requerido de pago, no habiéndose satisfecho su descubierto dentro del plazo que le fue concedido, conforme al art. 108 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre (B.O.E. 3-1-91), procédase al embargo de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda más los recargos de apremio, intereses de demora y costas presumibles, observándose las pertinentes reglas de procedimiento contenidas en el libro III, título I del propio Reglamento.

Se le requiere para que en el improrrogable plazo de quince días naturales, abone las cantidades adeudadas o aporte (personalmente o por correo certificado), de conformidad con el art. 169.4 de la Ley General Tributaria, información relativa a los bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda, de otro modo se aplicará el orden previsto en el art. 169.2 de la misma Ley.

D.N.I/C.I.F.	Contribuyente	Exp. embargo	Imp. principal
001530525	ALAMO GUTIERREZ, JUANA DEL	9591	17,09
G0931590	ANDRES TOMAS, J. MIGUEL Y SANCHEZ ALVAREZ	8879	396,00
012933993	AYALA PICON, M. CONCEPCION	9260	44,93
013112132	BELLELLA CARDIEL, LUIS	9321	258,24
071106300	BORJA GIMENEZ, MOISES	8939	230,70
045418567	BRAVO GIL, ANA MARIA	9203	664,53
045417919	CANFLANCA RUIZ DE EGUINO, JUAN CARLOS	10118	6,53
013015169	CARCEDO GUTIERREZ, EMILIO	8738	568,28
012171889	CARRETERO LOPEZ, JESUS	9314	97,41
003337976	CASTRO ENCINAS, M. GLORIA	8779	43,27
20731	DEL PECHO VELEZ, RESTITUTO	9588	18,44
013095962	DELGADO ESTEBAN, TERESA	9461	7,43
045423546	DIEZ GUTIERREZ, JOSE LUIS	9640	603,61
X1754947R	DOS SANTOS M. VERA, LUCIA	9931	17,94
009202042	DUAL MUÑOZ, M. CARMEN	9746	120,46
045420680	ESCRIBANO BONAFUENTE, C.	9906	338,37
012942922	FERNANDEZ SEBASTIAN, BENITO	8866	150,25
045419075	FIGUERO HERRANZ, J. ALBERTO	9785	92,28
045417598	FUENTE DE LA GUTIERREZ, R.	10059	173,39
012972186	GARCIA GIL, JOSE	7906	36,90
03728	GAYUBO CRUZ DE LA, FELIPE	8023	37,21
071105312	GELLA JARNE, JAVIER	9844	253,77
012942811	GIGANTO MORO, FRUMENCIO	9469	25,80
E0932604	GIL REVILLA, J.A. Y GARCIA ALCAZAR, J.C.	8733	951,17
071249768	GIL ARRANZ, FLORENCIO	9662	60,10
002858568	GIL MARCOS, BEGOÑA	9286	186,62
012938780	GIL PEREZ, EULOGIO	10092	63,55
045422151	GIL PUENTE DE LA, JESUS JULIAN	9431	194,82
009716008	GIL RODRIGUEZ, JOSE LUIS	8781	43,27
012225380	GIL VILLARREAL, JULIO	8861	611,46
016434182	GIMENEZ HERRAIZ, NARCISO	8743	777,55
B6132611	GOMEZ PALOMARES COLS, S.L.	9077	720,54
040292891	GOMEZ JENE, FCO. JAVIER	8712	188,42
005673072	GOMEZ MARTIN, LORENTE MARIA PILAR	10113	67,37
013111881	GOMEZ MENDIETA, EDUARDO	7458	17,09
071255106	GOMEZ SORIA, FERNANDO	9293	86,95
045424581	GONZALEZ CALVO, SONIA	9133	1.518,60
013092939	GONZALEZ ESPASA, ALBERTO	9282	7,19
012347961	GONZALEZ GARCIA, HELIODORO, HEREDERO	8717	312,01
045416626	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE F.	9248	562,47
012943394	GONZALEZ HERNANDO, MATIAS	8782	202,08
045420311	GONZALEZ IGLESIAS, JOSE M.ª	9014	1.027,77

D.N.I/C.I.F.	Contribuyente	Exp. embargo	Imp. principal
071254785	GONZALEZ JIMENEZ, PLACIDO	9446	184,56
090182448	GONZALEZ MONEO, SERAFINA	10143	17,02
20712	GONZALEZ, FRANCISCO	9586	59,51
B0935529	GRUPO RICOINS, S.L.	9928	338,37
21081	GRUPO MENOR, COLON. 14941	9630	19,25
03741	GRUPO SINDICAL DE C. 10089	8025	782,80
X2142111	GUIMARD BRUNO, MARIE NOEL	8777	183,77
000289	GUTIERREZ, CLEMENTE	9573	420,45
X1145533H	GUTIERREZ ROCHA DA COSTA, ARTUR ALEXANDRE	8985	563,95
012942806	GUTIERREZ BARAHONA, MAXIMO	8794	43,27
071254812	GUTIERREZ MONTERO, EDUARDO	8942	138,42
013939126	GUTIERREZ RUIZ-CANALES, OFELIA CARIDAD	9053	11,30
G0936451	HECU CONSULTORES, S.C.	9951	1.538,07
072730244	HEREDERO MIGUEL, MIGUEL	9926	17,94
02975	HROS. DE VICENTE FUENTENEBRO	8796	151,45
B0937301	HERNANDEZ Y OLIVELLA ENCOFRADOS, S.L.	9956	835,47
012289417	HERNANDEZ ALONSO, ISIDRO	8832	79,04
045572900	HERNANDEZ DUAL, DANIELA	9365	184,56
045572668	HERNANDEZ HERNANDEZ, RAMON	9913	138,42
071243877	HERNANDO HERRERO, MARIA C.	9665	429,84
072874896	HERNANDO LA PEÑA, GREGORIO	8982	230,70
045571850	HERNANDO LAZARO, ANTONIO JAVIER	9355	705,79
045572910	HERNANDO LAZARO, JUAN PEDRO	9822	46,14
071258303	HERNANDO PEREZ, J. ANTONIO	9396	46,14
071239454	HERNANDO SANZ, PEDRO	9510	255,23
20711	HERRERA HERNANDO, M. DEL MAR	9585	42,00
071103865	HERRERA JUAN DE, ALEJANDRO	9383	17,94
034978549	HERRERO MARTINEZ, PABLO MANUEL	8745	25,71
002903278	HORTELANO MONJE, VIRGINIA	9405	451,16
A3313597	HOSTELERIA BRONCETEL, S.A.	8869	6.160,70
B4015455	HOSTELERIA DE CASTILLEJO, S.L.	8871	324,53
X3128328Y	HRISTOV DONTCHEV, VIKTOR	9938	194,82
X1661544	HUSIC, ELVIS	9930	17,94
045423844	IBAÑEZ MARTIN, JOSE ENRIQUE	9807	206,78
050314546	IGLESIAS BAÑOS, ROBERTO	8763	481,13
003368720	IGLESIAS PEÑA, PLACIDO	9679	6,45
A0307286	ILIMAR, S.A.	9064	539,12
051564368	ILLERA LOPEZ, GERARDO	9148	153,85
B3942829	INSTALACIONES AGRUPADAS DEL NORTE, S.L.	9298	440,84
013181756	IRRIBARREM GUEMBEN, J. MARIA	9554	156,05
B0932470	ISATA GUZMAN, S.L.	9719	218,14
X2715990N	IVANOV MIRTCHEV, IVAYLO	9932	292,23
X2274564W	IVANOV GORANOV, GORAN	9877	292,23
012946949	IZQUIERDO CABORNERO, F.	9544	80,80
003385404	IZQUIERDO SANZ, MALAQUIAS	9112	42,33
B0933951	J.M.D. LINEA DE CONFECCION, S.L.	9158	2.571,26
B0934537	JAPASA ARANDA, S.L.	9954	579,61
071104139	JIMENEZ JIMENEZ, FRANCISCO	8979	171,75
050436067	JIMENEZ MUÑOZ, ANTONIO	8764	630,60
001892748	JIMENEZ PEREZ, M. JOSEFA PILAR	8730	676,87
071102034	JUAREZ JUNCAL, MANUEL DAVID	9830	92,28
071918154	JUAREZ PAUL, MANUEL T.	9862	185,72
B2430775	KLONDIQUE, S.L.	8715	592,20
015741752	LARUMBE LABALDE, M.ª SAGRARIO	9648	152,90
012960449	LEAL MARTIN, ALFREDO	9214	6,54
B8093030	LEFAR, S.L.	8946	900,00
G0910748	LIBRERIA PAPELERIA COMPAS	9217	15,59
045420223	LLAMAS HERNANDO, CARLOS	9132	1.197,40
900182031	LLORENTE, FERNANDO	7946	32,07
070225045	LOBO PEÑA,TEODORO	9015	50,59
012943650	LOPEZ ALVAREZ, JESUS	9059	130,97
009260624	LOPEZ BLAZQUEZ, JUAN CARLOS	9882	292,23
013077074	LOPEZ BOMBIN, JOSE LUIS	9036	179,77
037233186	LOPEZ CEBAS, CRUZ	9716	299,87
090183023	LOPEZ CIRBIAN, DOMINGO	9600	193,09
900182076	LOPEZ DELGADO, DOMINGO	7851	380,05
011940944	LOPEZ MANJON, JESUS	9149	821,89
045417442	LOPEZ MARTIN, ANA ISABEL	9329	138,42
013105695	LOPEZ MARTIN, M. JESUS	9892	138,42
037	LOPEZ MARTINEZ, ADRIAN	8722	246,05
012946802	LOPEZ MIGUEL, CONCEPCION	8799	461,53
008690886	LOPEZ NIETO, FELIX	9032	244,28
900182151	LOPEZ TERRIZO, FELICIANO	7949	27,60
03770	LOPEZ, ADRIAN	8030	35,83
03777	LOPEZ, DOROTEO	9615	25,85
B8157711	LUVAL ARANDA, S.L.	9449	1.762,39
G0934501	M. BELEN Y S. CARMEN PUEBLA GOMEZ, S.C.	9697	8,37
071101372	MANGUAN ESTEBAN, SUSANA	10078	29,40
A0911000	MANUFACTURAS EUROTEXTIL, S.A.	8710	125,62
B0926489	MARIANO VELASCO QUIRCE, S.L.	9866	295,63
21047	MARIN BROGUERAS, M.ª Y OTROS (C.B. 3)	9629	49,00
20703	MARTIN BLANCO, PEDRO	9584	25,60
03794	MARTIN ARREGUI, MANUEL	8031	30,49
012943448	MARTIN BENITO, TRINIDAD	8783	43,27
012944251	MARTIN CALVO, ELIAS	9992	46,72
012947690	MARTIN DIEZ, CARMEN	9290	313,95
013106419	MARTIN FRUTOS DE, ANTONIO	8957	92,28
900182304	MARTIN GARCIA, DIONISIO	7951	54,87
002834146	MARTIN HERNANDEZ, EMILIO	9404	184,56
900182319	MARTIN LOBO, JESUS	7952	33,87
03809	MARTIN MARTIN, TIBURCIO	8034	29,41
007899468	MARTIN OLIVA, SALVADOR	9288	405,76
013121873	MARTIN ORTEGA, MIGUEL ANGEL	9142	581,85
045420116	MARTIN PABLO DE, SALVADOR	9645	222,77
071107461	MARTIN PALOMERO, SUSANA	9919	138,42
013053301	MARTIN RIOS, LUCIA	9471	97,21
013089673	MARTIN RODRIGUEZ, FERNANDO	8847	1.041,77
071224857	MARTIN TORRES, CARLOS	9016	44,05
A321	MARTIN VAQUERO, MANUEL	9473	109,68
00245	MARTIN, ANTONIO	9078	36,83
090183319	MARTIN, EDUARDO	10144	9,92
090183429	MARTIN, TIBURCIO	9601	32,01
071258307	MARTINEZ BOMBIN, RICARDO	9524	320,21
012976045	MARTINEZ CARRO, RAFAELA	9052	127,23
900182421	MARTINEZ GIL, APARICIO	9234	12,29
045419747	MARTINEZ MEDRANO, J. RAMON	9788	194,82
045417176	MARTINEZ MIRANDA, RAUL	10253	53,47
012947341	MARTINEZ ORTEGA, JULIANA	9995	46,72
013136099	MARTINEZ ORTEGA, RAUL	9768	1.097,45
A718	MARTINEZ, LEONCIO	9056	51,96
012944905	MATEO DELGADO, JOAQUIN	9542	113,13
090185782	MATEOS VISTABELLA, GALO	9602	29,89
013775694	MAZORRA GONZALEZ, GUILLERMO	8706	134,36
012547830	MENENDEZ RODRIGUEZ, JULIAN	10235	210,34
20594	MIGUEL ESCOLAR, JULIAN Y HNOS.	9580	25,04
013087808	MIGUEL CAMARA DE LA, JOSE	10117	6,53
012943956	MIGUEL CIRBIAN, CONSTANTINO	8290	60,55
013077731	MIGUEL SAMANO, JESUS MARIA	9889	138,42
013087330	MIGUEL SAMANO, JOSE MARIA	9291	253,85
900182592	MIGUEL, PABLO	9608	8,43
X000013902	MIRANDA FUENTENEBRO, FCO.	8037	75,16
21043	MIÑO MARTIN, J. LUIS Y 2 HNOS. (C.B. 3)	9628	56,23
B7881364	MODICA, S.L.	9168	1.598,05
A402	MOLINER VELASCO, JESUS	8721	7,54
013018317	MOLINERO APARICIO, JUAN	10246	103,04
900182662	MOLINERO CEBRECOS, LUCIANO	9609	25,89
X000001107	MONEO GUERRERO, CLAUDIO	7953	63,02
009679170	MORAN FUERTES, HERMINIA M.	9961	354,19
045420957	MOTOS JIMENEZ, M. CONSUELO	9799	322,99

D.N.I/C.I.F.	Contribuyente	Exp. embargo	Imp. principal
X17845270	MOUCHTOURIS CATALA GHISLAINE	8986	487,05
012714312	MOZO LIAÑO, ALFONSO	9493	176,97
045572473	MUÑOZ BALLESTEROS, M. CARMEN	8978	606,65
003315497	MUÑOZ ANTORANZ, LORENZO	9049	6,54
045421763	MUÑOZ DUAL, SANTIAGO	9342	593,36
013113879	MUÑOZ GOMEZ, M. CARMEN	9895	46,14
071104639	MUÑOZ PASTOR, JOSUE	9385	194,82
015597382	NAPAL LECUMBERRI, SATURNINO	9012	44,05
03840	NAVARES BLANCO, JUANA	8039	96,17
900182753	NAVARES BLANCO, PIO	7855	20,68
006477881	NIÑO ORTEGA, SOTERO	8780	272,41
90184003	NUÑEZ ARRANZ, CLARA	10145	19,51
900182794	NUÑEZ LOPEZ, FELIX	7955	33,03
012943966	NUÑEZ ROJAS, JULIAN	9114	114,02
02769	NUÑEZ, VALENTIN	7876	19,80
03849	NUÑO NUÑEZ, FELIPE	8040	74,58
027663211	ORTA DOMINGUEZ, ANTONIO	9771	46,14
013108149	ORTEGA ANDRES, JUAN MANUEL	10077	535,80
071102326	ORTEGA CABARGA, LUIS M.	9832	264,03
071253154	ORTEGA MARTIN, JUAN ANTONIO	9857	1.297,97
900182867	ORTEGA SANZA, VICENTE	7956	27,32
045572026	ORTUÑO GONZALEZ, MANUEL	10008	1.715,58
012948161	PABLO DE REJAS, JULIA	9545	126,28
012953064	PABLO BLANCO, LUCIO DE	9596	26,14
012867006	PALACIOS ASENJO, J. IGNACIO	9003	115,68
045420783	PALOMERO RUIZ, M.ª DEL CARMEN	8755	910,88
071236847	PALOMERO SEPTIEN, HILARIO	8769	290,50
009305667	PARA MOLINA, SANTIAGO	9213	6,54
012972361	PASCUAL DIAZ, MANUEL	9948	96,18
012951976	PASCUAL POZA, MOISES	9180	6,54
001935	PASCUAL PUERTO DEL, JOSEFA	8714	127,47
012944648	PASCUAL TORRENS, VICENTE	9004	90,32
045417193	PECHARROMAN SACRISTAN, J. LUIS	10039	5.850,13
03706	PECHO VELEZ, TIBURCIO DEL	8016	20,75
03693	PEDRO BLANCO, FLORENCIA DE	8014	22,12
013150516	PEINADOR VARA DE LA, RUBEN	9896	138,42
012944808	PEREZ GOMEZ, BARTOLOME, LUIS	9541	90,88
012403864	PEREZ GONZALEZ, ALFONSO	10007	154,20
024767469	PEREZ GONZALEZ, FERNANDO	8874	46,96
20682	PEREZ, HROS. DE JUANA	9583	12,41
013043224	PEREZ PEREZ, BLAS BENITO	9888	171,75
012947859	PEREZ VELASCO, FELISA	8737	276,05
003407714	PEREZ VELASCO, GLORIA DE A.	9178	6,54
013021200	PEREZ VIÑAS, NICOLAS	9280	451,26
012232971	PEROSANZ CASCAJARES, EDU.	9491	66,46
03876	PEROSANZ CAUSIN, FORTUNATO	8043	106,75
013771945	PESCADOR CONDE, JOSE LUIS	8719	293,57
045571364	PEÑA BENITO, FELIX DAVID	9297	142,40
045572782	PEÑA ONTOSO, JAVIER	10197	34,27
045423505	PEÑA ORTEGA, BLANCA ROSA	9908	46,14
013013136	PEÑA RICA, ANTONIO	9549	89,15
045422140	PEÑALBA PEREZ ALBENIZ, J. PABLO	9193	524,36
03882	PEÑALBA SAUZA DE, MARIA	8044	52,11
038990965	PICON GAMARRA, FRANCISCA	9038	199,10
B0934227	PINTURAS SAN IGNACIO, S.L.	9136	600,40
045418072	PIZARRO TALAVERA, MAGDALENA	9196	46,14
B0937071	PLANPOST, S.L.	9959	851,61
B0933042	PLATINUM ARANDA, S.L.	9165	260,34
001478	POLO, CRESCENCIO	9129	59,91
009322317	PORRO CAMPO DEL, ELENA M.ª	8858	39,61
012183120	PORTUGAL FUENTE DE LA, LUIS	10157	126,87
074981212	PRIETO GUTIERREZ, ROSENDO	8773	357,05
071101136	PRIETO PICON, PAULO CESAR	9915	138,42
B4891097	PROTEIN, S.L.	8865	366,33
A4721376	PUBLICACIONES Y PRENSA DE BURGOS, S.A.	8875	2.209,93
B0928483	QUESERA NAPOLI, S.L.	9176	2.900,32
009338166	QUEVEDO VICENTE, JESUS	9635	672,98
001057245	QUIZA HERRERA, GERARDO	9576	118,31
X2000749W	RAMOS RAMIREZ, YANET	10084	638,23
B0910640	RAUDAGRES, S.L.	9225	91,53
900183207	REDONDO, PUBLIO	7960	50,16
900183212	REPISO GONZALEZ, MARIA	7961	36,85
900183213	REQUEJO DELGADO, RUFINO	7962	30,41
012947973	REQUEJO VELASCO, ANGELA	10135	9,44
012056738	RIBERA MORAL, MARCOS	9033	128,41
090184693	RICO GARCIA, FRUCTUOSO	10146	8,46
071103023	RINCON BENITO, OSCAR	9378	17,94
A87	RINCON ESTEBAN, AURELIO DEL	9057	15,12
012963099	RINCON MAYOR, VICTORINO	10115	47,68
012948718	RODRIGUEZ ATANCE, PILAR	9947	28,90
003444893	RODRIGUEZ MARTIN, ANTONIA	8803	197,45
051837678	RODRIGUEZ SERRANO, FERMIN	8725	36,75
016801071	RODRIGUEZ TOLEDO, JOSE A.	9715	525,60
000342897	RODRIGUEZ TORRES, JOSE M.ª	9632	709,21
B1921	ROJAS GONZALEZ, FRANCISCO	9021	44,05
900183266	ROJAS HERNANDO, TEODORO	7964	30,54
900183304	ROJO HERNANDO, PAZ	8511	20,75
900183328	ROJO NUÑEZ, EPIFANIO	7966	30,21
090184829	ROJO, JOSE	10147	27,57
G0937380	ROSA BAÑOS, ROBERTO Y OTRA, S.C.	9957	251,96
025336185	RUBIO PORRAS, ROSARIO	9144	1.250,72
012039950	RUBIO RODRIGUEZ, DOROTEO	9990	140,16
012975791	RUIZ GIGANTE, DIEGO	10245	39,19
041214433	SABATER MUNAR, JUANA	3356	618,29
X2279443	SABINI, ANGELO	9878	292,23
198162	SACERIO JAY, JORGE	20357	46,14
013100339	SACRISTAN LOPEZ, REGINO	110	378,13
013100339	SACRISTAN LOPEZ, REGINO	8570	137,63
013072566	SAENZ DE MIERA MARIN, JAVIER	3411	128,34
012944777	SAETA GAYUBO, CONSUELO	10237	119,79
N1026506	SAEZ RODRIGUEZ, RAUL Y OTRA	8856	54,77
012993121	SAEZ AGUILERA, CANDIDO	950	431,01
023687428	SAEZ GARCIA, FRANCISCO	1699	333,54
072237900	SAEZ LLANOS, M. ISABEL	2460	116,75
071255117	SAEZ RODRIGUEZ, JULIA	3434	243,68
013237192	SAEZ VITORES, FRANCISCO	7008	44,66
013048274	SAINZ MAESTRE, DOMINGO	20541	43,57
900183414	SAINZ MORAL, ADELA	7968	28,27
013654763	SAINZ RANERO, FRANCISCO	199	387,92
E0928057	SAIZ GONZALEZ, RAMON Y OTRA, C.B.	6361	76,54
013020404	SAIZ CASTRO, LUIS	1227	18,33
013055333	SAIZ VILLAVERDE, DANIEL	593	364,49
X2129638	SALAZAR GUTIERREZ, ERIKA JOHANNA	9454	338,37
000986009	SALAZAR MUÑOZ, ANTONIO	527	334,64
A2822828	SALCOMEX, S.A.	255	11.479,49
045417295	SALGUERO GONZALEZ, EMILIO	7281	33,60
A5883260	SALINERO HIJO, ANTONIO, S.A.	7032	283,44
012972253	SALINERO GIL, RODOLFO	7907	45,93
071248754	SALVADOR BARTOLOMESANZ, PEDRO	2453	383,58
045570933	SALVADOR SERRANO, ADRIAN	20358	46,14
X1489793	SALVATORE LUCISANO	9452	184,56
045420741	SAN JUAN LOPEZ, M. BELEN	20359	465,80
045416815	SAN JUAN ROMERA,VICENTE	20079	156,26
012976233	SAN MARTIN GARCIA, ELENA	1869	920,95
014160408	SAN ESTEBAN MARCAIDA, NIEVES	605	70,32
014170101	SAN JOSE SANZ, JOSE	3858	51,99
012948525	SAN JUAN ARRIBAS, M. CARMEN	5108	3.185,33
012944612	SAN JUAN ARRIBAS, PORFIRIO	859	11.267,35
012944750	SAN MARTIN PEREZ, AMBROSIO	7811	806,62
002067	SAN MARTIN PEÑACOBA, ARACELI	5704	961,62
012732330	SAN MIGUEL BUJEDO, FELIX M.	9034	122,76
03943	SAN MIGUEL GUTIEZ, GUILLERMO	8342	28,60
013077609	SANCHA DE LA C. A., FERNANDO	2200	464,83

D.N.I/C.I.F.	Contribuyente	Exp. embargo	Imp. principal
012959154	SANCHA GARCIA, VICENTA	10114	6,53
X0333524R	SANCHES ANTUNES, A. JULES	8776	582,73
013117760	SANCHEZ BLEYE, BLANCA	20070	75,61
016392515	SANCHEZ BORREGUERO, PETRA	6007	756,92
071248008	SANCHEZ CARRANZA, M. CRUZ	287	1.480,77
045681286	SANCHEZ CORIA, F. JESUS	5364	934,72
034086911	SANCHEZ GONZALEZ, FCO. JAVIER	4766	955,99
CA618339	SANCHEZ GONZALEZ, MARINALVA	5788	4.658,79
013107638	SANCHEZ LEON, ISABEL	7060	408,30
900183455	SANCHEZ LOPEZ, ENRIQUE	8531	18,05
095484287	SANCHEZ LOPEZ, FERMIN	3335	1.353,19
045423767	SANCHEZ MORAN, JESUS IGNACIO	8759	35,79
024727477	SANCHEZ ORDOÑEZ, M. DOLORES	3421	346,16
045423884	SANCHEZ PECHARROMAN, MIGUEL ANGEL	20364	131,59
B1655	SANCHEZ VIZCAINO, JUAN A.	751	348,59
003424611	SANCHIDRIAN SAN FRUTOS, FELIX J.	1570	18,33
45423051	SANCHIS ALCAMO, JORGE PEDRO	1731	18,33
005221579	SANCHIS FERNANDEZ, JOSE LUIS	7766	72,01
071257608	SANCHO AGÜERA, LUIS CARLOS	1506	2.596,99
012948421	SANCHO PORTELA, JUANA	6874	84,56
007893713	SANCHO PORTELA, JUSTO	4088	875,26
012944755	SANCHO PORTELA, JUSTO	81	651,99
B3046	SANDINO DIEGO DE, NICASIO	6509	68,07
012715022	SANGRADOR LECHON, JESUS J.	9289	314,17
B0924079	SANTAMARIA ARANDA, S.L.	4627	619,94
B2831	SANTAMARIA ALVARO, CARLOS	2567	27,05
072711541	SANTAMARIA HORNILLOS, A.	9271	91,65
045572553	SANTAMARIA SANCHEZ, SALOME	8762	276,05
900183466	SANTAOLALLA, DOMINICA	9610	25,98
013016893	SANTIAGO NEBREDA, J. RAMON	9060	91,16
B1311	SANTIBAÑEZ TUBILLA, FIDEL, HEREDEROS DE	381	598,37
012867621	SANTO DOMINGO, ARNAIZ EMILIA	6457	254,86
900183474	SANTOS BOMBIN, MAURO	7970	20,79
012402370	SANTOS FERNANDEZ, RAUL	20475	7,01
B2111	SANTOS JUAREZ, MIGUEL DE LOS	740	155,34
012377361	SANTOS REPISO, MIGUEL ANGEL	8950	112,79
013658392	SANTOS TOMAS, SEVERINO	5337	621,49
070230329	SANZ ALMENDARIZ, GASPAR	2611	32,45
045422056	SANZ ALMENDARIZ, M. LAS VIÑAS	9801	194,82
071255085	SANZ ALONSO, MARTIN	5040	38,90
045421304	SANZ FRUTOS DE, PEDRO	9338	618,64
071256750	SANZ GARCIA, FERNANDO	1500	1.808,82
003346629	SANZ GARCIA, JESUS	906	92,37
003367799	SANZ GARCIA, VICENTE	4739	175,18
013082536	SANZ GAYUBO, JOSE JAVIER	1285	119,29
071239466	SANZ GONZALEZ, MARCOS	4343	551,57
B3047	SANZ HERAS DE LAS, JAVIER	676	593,63
071256985	SANZ HERRERO, M. ANTONIA	4770	352,80
013026427	SANZ LAZARO, HORTENSIO	2732	27,05
045422860	SANZ MADRAZO, JAVIER	4560	453,70
012945076	SANZ MARAÑON, GERARDO	6202	384,64
013098880	SANZ MARAÑON, JUAN ANTONIO	3310	96,92
012219850	SANZ MARTIN, AGUSTIN	6968	74,83
013107120	SANZ MARTINEZ, ALFREDO JE.	1329	290,65
045422423	SANZ MARTINEZ, M. ANGELES	4651	599,03
045422576	SANZ MARTINEZ, M. PILAR	5425	38,95
003395681	SANZ PABLO DE, CALIXTO	20428	93,44
013107130	SANZ PABLO DE, M. JOSE	2896	32,45
012944990	SANZ PEROSANZ, PIO	2729	27,05
008371933	SANZ RIO DEL, FAUSTO	2415	18,33
012945007	SANZ SANCHA, MIGUEL	4877	293,50
014127000	SANZ SANCHO, TEODORO	2784	27,05
000183551	SANZ SANTO DOMINGO, G.	20545	26,63
091800156	SANZ SANTO DOMINGO, EMILIA	8635	11,49
900183551	SANZ SANTO DOMINGO, G.	6497	242,17
012943100	SANZ SANTO DOMINGO; LOPE	4834	528,59
012134382	SANZ SANZ, JESUS	3884	647,65
071258128	SANZ VELAZQUEZ, ANTONIO	1522	56,79
013056786	SANZ VILLALBA, ANGEL	99	5.966,64
013056786	SANZ VILLALBA, ANGEL	8639	1.602,24
900183522	SANZ, JUAN	7971	28,07
A740	SANZ, RUFINA	7632	123,81
G0902924	SASTRE GIL CASTO CANCHO G., V.	2353	46,41
012975674	SASTRE MATEO, BARTOLOME DEL	948	192,65
B0936492	SCHOONER R. PESQUEROS, S.L.	20094	119,43
071239742	SCHUFFELMANN SOTO, GONZALO	20463	78,87
012944611	SCHUFFELMANN SOTO, JAIME A.	1176	79,03
012944585	SCHUFFELMANN VARELA, JOSE	3839	569,44
F0932183	SDAD. COOP. MIXTOS	10085	7,27
F0912909	SDAD. COOP. VENTA AMBULANTE ARANDA DE DUERO	20137	436,47
G0931767	SEBASTIAN RIBERA Y MARIANO CUÑADO, S.C.	7666	962,95
X000015764	SEBASTIAN FRANCO, GUILLERMO	742	86,22
014955238	SEBASTIAN GONZALEZ, CONRADO	8742	276,05
013064340	SEBASTIAN HOZ, DANIEL DE	6946	22,23
012347213	SEGUNDO CABREJAS, CESAR	2672	576,82
X1372625P	SEGURA SANCHEZ, DULCE M.ª	9301	118,45
A2000101	SEGUROS BALOISE	20129	159,39
A7917643	SEGUROS CAJA MADRID, SEGUROS GENERALES	20664	285,11
A2802104	SEGUROS GAN	9700	60,10
A2805174	SEGUROS HERCULES HISPANO	2141	103,37
012898648	SEIJAS MARTINEZ, JOSE ANTONIO, HERMANOS	5180	431,57
071438108	SEOANE MORAN, ADRIANA	8772	276,05
B0929665	SERDIHA ARANDA, S.L.	8195	634,84
900183605	SERRANO ALVAREZ, NAZARIO	5081	128,68
071238956	SERRANO BENITO, M. CARMEN	3073	345,78
037787422	SERRANO BLANCO, JUAN	20367	92,28
003387696	SERRANO CABRILLO, MAURO	6450	18,22
012971965	SERRANO GIL, ALICIA	1863	27,05
045417395	SERRANO GONZALEZ, ARTURO	9181	12,25
012948001	SERRANO HERNANDO, AGUSTIN	3032	116,54
012948566	SERRANO HERNANDO, FELIPE	4883	143,75
X000012490	SERRANO HORTIGÜELA, EMILIO	817	111,19
012944749	SERRANO JUEZ, ROQUE	4101	620,87
012944875	SERRANO MARTIN, MAXIMIANO	8711	60,10
900183640	SERRANO MONTERO, MATIAS	8050	34,86
071253197	SERRANO PAJARES, M. ANGELES	1475	1.119,57
900183643	SERRANO PONCE, LUCIO	5082	171,15
025916883	SERRANO RODRIGUEZ, LUCIA	9068	15,53
020181144	SERRANO RUIZ, ANA ISABEL	9897	138,42
012971975	SERRANO SALINERO, DIONISIO	20018	287,60
091800701	SERRANO SALINERO, NIEVES	5060	150,71
013026290	SERRANO ZAPATERO, REGINO	94	3.511,18
X000000466	SERRANO, CELESTINA	8049	93,92
X000021408	SERRANO, EVARISTO	9617	25,98
A0903848	SERV. AGRICOLAS ARANDINOS, S.A.	4407	706,86
A0903848	SERV. AGRICOLAS ARANDINOS, S.A.	8078	61,90
000362	SERVANDO MARTINEZ, MIGUEL, HEREDEROS.	8689	77,96
A0910446	SERV. AUXILIARES Y CONTRATAS, S.A.	2811	227,75
B0936710	SERV. SANITARIOS ASISALUD, S.L.	20663	403,52
B0928126	SERV. Y MANTENIMIENTOS DUERO, S.L.	8876	17,07
013021051	SEVILLANO CALVO, JULIAN	20653	21,19
071101531	SEVILLANO FRANCES, RAQUEL	8925	138,42
045570854	SEVILLANO MORAN, ENRIQUE	8977	97,41
B0930791	SIA SERVICIOS INF. ARANDA, S.L.	8286	826,48
032848656	SIERRA GARZON, ANTONIO	5512	334,61
001264345	SIGÜENZA CANO, JULIA	7713	1.142,66
012944720	SIGÜENZA CONTRERAS, ESTEBAN	4208	120,21
015352187	SILLERO ECHABE, M. ALMUDENA	1688	200,60

D.N.I/C.I.F.	Contribuyente	Exp. embargo	Imp. principal
X0310969	SILVA TORRIJOS, SUELY	9929	92,28
X00889933V	SILVA CABAOO, JOSE MANUEL	20370	194,82
012944622	SIMON OLMOS, CLEMENCIO	4875	14,11
045416048	SIMON PALOMARES, M. VICTORIA	1376	18,33
012945124	SIMON PEREZ, RUFINO	5491	229,14
A94	SIMON Y, CABESTRERO	7779	10,98
044557622	SINDE CHOZAS, ALBERTO	9422	11,96
B3415499	SLAVE BIKE, S.L.	8410	141,06
B0903321	SOC. FRIGORI. ARANDINA, S.L.	264	4.557,44
A2810262	SOFITAM IBERICA, S.A.	7232	368,25
001666	SOLANO BLANCO, DESIDERIO	6909	84,04
012948341	SOTO ARRANZ, GUADALUPE	426	18,33
012948333	SOTO ARRANZ, JUANA	20547	860,93
A0906099	SPORT ESPAÑA, S.A.	3078	1.939,55
071239237	SUALDEA ANDRES, VIRGILIO	2136	27,05
00358	SUALDEA FAUSTINO, HROS. DE	6512	136,50
011920348	SUAREZ, CONCEPCION	302	142,09
002398	SUFRATEGUI BARRON, MARTINA	8690	53,32
B0901192	SUMICAR ARANDA, S.L.	4748	310,69
B0927313	SUPERMERCADOS ARANDA, S.L.	5809	9.130,36
090181775	VAL DEL ALONSO, MARIA	10141	18,08

Aranda de Duero, a 17 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200409383/9383.–711,00

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2004, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de los artículos y apartados de las correspondientes ordenanzas fiscales, reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, que se reseñan a continuación:

IMPUESTOS. –

N.º 102. – Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

– Artículos 9, 10 y 11 modificado.

N.º 103. – Ordenanza reguladora del impuesto sobre incremento de los terrenos de naturaleza urbana.

– Artículo 18.2 modificado.

PRECIOS PUBLICOS. –

N.º 200. – Precio público calefacción Juzgado.

– Artículo 5, modificado.

TASAS. –

N.º 300. – Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

– Artículo 9.

N.º 301. – Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

– Artículos 7 y 8.

N.º 302. – Ordenanza reguladora de la tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.

– Artículo 7, modificación de las tarifas y añadido apartados.

N.º 304. – Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

– Artículo 6, modificado.

N.º 307. – Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

– Artículo 7, modificado, creándose el apartado 12 del citado artículo.

N.º 308. – Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio del cementerio.

– Artículo 8, modificado, creándose la tarifa O en el epígrafe sexto, transmisiones, de padres a hijos y entre cónyuges, refundiéndose el resto de las transmisiones entre parientes al 30% del valor.

N.º 309. – Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Centro Ocupacional.

– Artículo 6, modificado.

N.º 313. – Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

N.º 314. – Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de la Guardería Municipal.

– Artículo 6, modificado.

N.º 315. – Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios.

– Artículo 7, modificado, incrementándose por encima del I.P.C. las horas de Bombero y Conductor

N.º 316. – Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de Matadero.

– Artículo 6, modificado.

N.º 317. – Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de Piscinas Municipales.

– Artículo 6, modificado.

N.º 318. – Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de Polideportivo Cubierto.

– Artículo 6, modificado, creándose nuevas tarifas para los nuevos servicios existentes, como son los alquileres de la pista de tenis, tenis de mesa, etc.

N.º 319. – Ordenanza reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

– Artículo 5, modificado, se aprueba el sistema de gestión mediante autoliquidación.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efectos de posibles de reclamaciones, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 197, de fecha 14 de octubre de 2004. Durante el plazo reglamentario de treinta días hábiles, contados entre el 15 de octubre de 2004 y el 19 de noviembre de 2004, ambos inclusive, no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, por lo que dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mismo acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de los artículos y apartados modificados en las ordenanzas fiscales incluidas dentro del expediente de referencia, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Briviesca, a 22 de noviembre de 2004. – El Alcalde, José María Martínez González.

200409550/9515.–69,00

* * *

IMPUESTOS. –

N.º 102. – ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica los artículos 9, 10 y 11 que quedan redactados en los términos siguientes:

Artículo 9. –

1. – El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto habilitado al efecto por la Administración Municipal, en el plazo de un mes, a partir del momento en que le haya sido concedida la licencia.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación, en el plazo de un mes, a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos.

2. – El pago de la autoliquidación presentada a que se refieren los párrafos anteriores tendrán carácter de liquidación provisional y será a cuenta de la definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.

3. – Tratándose de obras menores, al realizarse el trámite en presencia del interesado o que pueda ser objeto de comunicación previa por escrito, se practicará autoliquidación del impuesto en función del presupuesto de ejecución aportado por los interesados, que contendrá, en todo caso, materiales y mano de obra y se realizará su ingreso, lo que deberá acreditar en el momento de recoger la licencia o de presentar dicha comunicación previa respectivamente.

4. – Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración Municipal, los sujetos pasivos deberán practicar y abonar la autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en la Ley y en esta norma.

5. – Cuando los sujetos pasivos no hayan practicado la correspondiente autoliquidación por el impuesto, en los plazos anteriores señalados o se hubiese practicado y abonado aquella cantidad inferior al presupuesto aportado, la Administración Municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda, en la forma reglamentaria.

6. – Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes, contado a partir de su terminación, los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación final, de acuerdo con el coste real final, aun cuando no se hubiere practicado por aquéllas, con anterioridad ninguna autoliquidación por el impuesto.

7. – En el momento de solicitar la licencia de primera ocupación será preciso adjuntar el justificante de haber practicado esta autoliquidación y abonado, en su caso, el importe complementario al incremento del coste real sobre el presupuesto.

8. – A los efectos de los procedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras, será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según el artículo 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 10. –

1. – A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas, así como del coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá mediante la correspondiente comprobación administrativa a la determinación del coste real efectivo de las mismas, que constituye la base imponible del tributo. El procedimiento de control será llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales, de oficio o a instancia del órgano gestor de la licencia, además de la comprobación de los valores declarados, la práctica de la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

2. – En aquellos supuestos en los que la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva a que se refiere el apartado anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

3. – Para la comprobación del coste real y efectivo a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo estará obligado a presentar a requerimiento de la Administración la documentación en la que se refleje este coste, como el presupuesto definitivo, las certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva y cualquier otra que, a juicio de los Servicios de Inspección, pueda considerarse válida para la determinación del coste real. Cuando no se aporte esta documentación administrativa, podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. –

1. – La inspección se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y las demás Leyes del Estado reguladoras en la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. – La recaudación sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior sobre ingreso de las autoliquidaciones, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Recaudación, demás legislación General Tributaria del Estado y en la reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200409551/9516.–63,00

* * *

N.º 103. – ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se modifica el artículo 18, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 18. –

2. – Las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, tendrán una bonificación de acuerdo con la siguiente escala, hasta una cuota de 3.000,00 euros por heredero

a) Transmisiones de padres a hijos y adoptados, 100%.

b) Transmisiones entre cónyuges, 50%.

c) Transmisiones de hijos y adoptados a padres y a adoptantes, 100%.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200409552/9517.–34,00

* * *

N.º 200. – PRECIO PUBLICO CALEFACCION JUZGADO.

Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 5. –

La cuantía del precio público por el suministro de calefacción al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca es de 2.880,32 euros.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200409553/9518.–34,00

* * *

TASAS. –

N.º 300. – TASA POR SUMINISTROS AGUA A DOMICILIO.

Se modifica el artículo 9, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 9. –

1. – Usos domésticos:

A) Cuota fija por vivienda o apartamento de hasta 13 mm.: 1,69 euros.

B) Cuota fija por vivienda o apartamento de más de 13 mm.: 2,54 euros.

C) Cuota fija por vivienda o apartamento con contador comunitario de más de 13 mm.: 1,69 euros.

D) Cuota de consumo, m.^{3}: 0,319912 euros.

2. – Usos no domésticos:

A) Cuota fija de servicio:

1.ª categoría, mes (industrias, hoteles, restaurantes o similares): 10,59 euros.

2.ª categoría, mes (tabernas y asimilados): 7,28 euros.

3.ª categoría, mes: 3,89 euros.

B) Cuota de consumo, m.^{3}: 0,3709688 euros.

En ambas clases, la cuota de consumo se aplicará sobre la totalidad del consumo medido por contador.

3. – Canon de contador:

– De 13 mm. o inferior, mensual: 0,17 euros.

– El de 20 mm, mensual: 0,20 euros.

– El resto de contadores, un 20% más por aumento de calibre:

Tomas de agua y acometidas:

A) Por cada vivienda o apartamento (aun cuando formen parte de una comunidad de propietarios): 32,20 euros.

B) Lonjas (por cada una): 53,79 euros.

C) Locales industriales, cada uno: 107,67 euros.

D) Bodegas, casetas o análogos fuera del casco urbano: 245,00 euros.

E) Para consumo en la lucha contra incendios, hasta 50 mm. de sección: 255,00 euros.

F) Para consumo en la lucha contra incendios, más de 50 mm. de sección: 508,44 euros.

Obras:

– Por toma de obra: 25,41 euros.

– Por consumo a razón de precio alzado, mes: 28,77 euros.

Fianzas:

– Por cada vivienda: 25,42 euros.

– Usos no domésticos, hasta 20 mm.: 42,37 euros.

– Usos no domésticos de más de 20 mm.: 154,07 euros.

Altas abonados: Por gastos de formalización:

– Usos domésticos, por cada vivienda: 8,48 euros.

– Usos industriales o comunitarios: 25,42 euros.

– Acometidas en Valdazo: 472,09 euros.

– Acometidas a Cameno y Quintanillabón: 397,12 euros.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200409554/9519.–43,00

* * *

N.º 301. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Se modifican los artículos 7 y 8, que quedan redactados en los términos siguientes:

Artículo 7. – Red de alcantarillado.

Usos domésticos:

A) Por cada vivienda o apartamento, hasta 13 mm. año: 6,27 euros.

B) Por cada vivienda o apartamento, más de 13 mm. año: 6,58 euros.

C) Por cada vivienda o apartamento (que pertenezcan a una comunidad) aunque sean de más de 13 mm. año: 6,27 euros.

Usos no domésticos:

A) 1.ª categoria (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados): 24,60 euros.

B) 2.ª categoría (tabernas o asimilados): 12,30 euros.

C) 3.ª categoría: 8,23 euros.

Tomas de desagüe:

A) Por cada vivienda o apartamento (aun cuando formen parte de una comunidad de propietarios) y por cada lonja: 8,21 euros.

B) Locales industriales, por cada uno: 16,40 euros.

Artículo 8. – Depuracion de aguas residuales.

Usos domésticos:

A) Cuota fija. Por cada vivienda o apartamento: 0,74 euros.

B) Cuota variable. Por cada m.^{3} de consumo de agua facturado: 0,124048 euros.

Usos no domésticos:

A) Cuota fija.

– 1.ª categoría (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados): 5,59 euros.

– 2.ª categoría (tabernas o asimilados): 3,72 euros.

– 3.ª categoría (resto): 1,86 euros.

B) Cuota variable.

– Por cada m.^{3} de consumo de agua facturado: 0,169749 euros.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200409555/9520.–38,00

* * *

N.º 302. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 7. –

1. – Las bases aplicables para la liquidación de la tasa por licencia de apertura de establecimientos serán las siguientes:

1. Hasta 50 m.² de superficie: 284,12 euros.

2. De 50,01 m.² hasta 100 m.² de superficie: 358,28 euros.

3. Desde 100,01 m.² hasta 150 m.² de superficie: 573,24 euros.

4. Desde 150,01 m.² hasta 250 m.² de superficie: 788,20 euros.

5. Desde 250,01 m.² hasta 500 m.² de superficie: 1.003,15 euros.

6. Desde 500,01 m.² hasta 750 m.² de superficie: 1.218,14 euros.

7. Desde 750,01 m.² hasta 1.000 m.² de superficie: 1.433,10 euros.

8. Desde 1.000,01 m.² hasta 1.500 m.² de superficie: 1.648,05 euros.

9. Desde 1.500,01 m.² hasta 2.000 m.² de superficie: 2.078,00 euros.

10. Desde 2.000,01 m.² hasta 3.000 m.² de superficie: 2.500,00 euros.

11. Desde 3.000,01 m.² hasta 5.000 m.² de superficie: 3.500,00 euros.

12. Desde 5.000,01 m.² de superficie en adelante: 4.500,00 euros.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200409556/9521.–34,00

* * *

N.º 304. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES O INSTALACIONES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

Las cuantías de las tasas reguladas en esta ordenanza serán las fijadas en las tarifas de los epígrafes 1.º a 8.º siguientes:

Epígrafe primero: Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

1) Metro lineal: 0,86 euros.

2) Fianza cuando así se acuerde expresamente en garantía de la reposición del pavimento, dejándole en las mismas condiciones que se encontraba.

3) La percepción mínima será de: 19,19 euros.

4) Los precios de los epígrafes 1) y 3) se elevan al duplo cuando el ancho exceda de un metro lineal.

Epígrafe segundo: Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcciones, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

1) Ocupación por periodo mensual o superior: 2,22 euros.

2) Ocupación por periodo inferior al mes, por día: 0,12 euros.

3) Ocupación por obra menor y ocupación inferior a una semana: 0 euros.

Epígrafe tercero: Entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

A) Por cada plaza de «Vado permanente». Canon anual:

1) Turismos, en locales o garajes hasta 4 plazas: 24,29 euros.

2) Turismos, en locales o garajes de 5 a 16 plazas: 50,63 euros.

3) Turismos, en locales o garajes de 17 plazas en adelante: 93,65 euros.

4) Camiones, tractores y vehículos autopropulsados cada uno y año: 31,21 euros.

5) Los apartados 1 a 4 se entiende hasta 3,00 metros lineales de entrada, por cada metro o fracción se añadirá a los anteriores apartados: 6,94 euros.

B) Rebaje de bordillos, lonjas sin placa de vado, canon anual:

1) Turismos, en locales o garajes hasta 4 plazas: 24,29 euros.

2) Turismos, en locales o garajes de 5 a 16 plazas: 50,63 euros.

3) Turismos, en locales o garajes de 17 plazas en adelante: 93,65 euros.

4) Camiones, tractores y vehículos autopropulsados cada uno y año: 31,32 euros.

5) Los apartados 1 a 4 se entiende hasta 3,00 metros lineales de entrada, por cada metro o fracción se añadirá a los anteriores apartados: 6,94 euros.

C) Parada y reserva de vehículos en la vía pública, canon anual:

1) Por cada plaza del servicio público de taxis reservada en la Plaza Mayor: 19,22 euros.

2) Por la reserva autobuses. Canon anual.

– Empresa Soto y Alonso: 128,14 euros.

– Otras empresas: 32,03 euros.

– Cualquier otra de servicio regular y concesión temporal: Autorización al respecto y fijación de canon proporcional.

D) Entradas de vehículos en zonas de establecimientos fabriles, industriales o comerciales:

1) Por cada paso y hasta 3 ml.: 51,25 euros.

2) Por cada metro o fracción se añadirá al apartado anterior: 12,81 euros.

E) Reserva de espacio en la vía pública:

1) Cierre de calles con las siguientes características:

– Por cada hora o fracción, previa solicitud: 20,00 euros.

– Por cada hora o fracción, sin previa solicitud: 30,00 euros.

2) Carga y descarga de materiales, mercancías, muebles o similares:

– Por cada hora o fracción, previa solicitud: 6,00 euros.

– Por cada hora o fracción, sin previa solicitud: 9,00 euros.

Epígrafe cuarto: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

A) Establecimientos de la Plaza Mayor.

1) Los establecimientos de la Plaza Mayor, satisfarán anualmente por ocupación de terrenos de uso público, por mesas y sillas con finalidad lucrativa lo siguiente:

A) Establecimientos en Plaza Mayor y Plaza Santa María, por m.²: 5,89 euros.

B) Establecimientos en calles de 1.ª y 2.ª categoría: 184,35 euros.

C) Establecimientos de 3.ª categoría: 125,79 euros.

D) Establecimientos en calles de extrarradio: 84,31 euros.

Los titulares de las autorizaciones deberán retirar al término de cada jornada los elementos instalados en la terraza, corriendo de su cuenta la limpieza de la superficie ocupada.

Los establecimientos que ocupen vía pública en calles de primera, segunda, tercera y extrarradio no ocuparán el espacio destinado a acera.

Los establecimientos de la Plaza Mayor y Plaza Santa María deberán solicitar los m.² que van a ocupar, realizando posteriormente un informe los Servicios Técnicos.

Epígrafe quinto: Instalación de quioscos en la vía pública.

1) Por quioscos de prensa: Objeto de concesión.

2) Por quioscos de helados: Objeto de subasta.

3) Por cualquier otro de naturaleza temporal: Valoración catastral de los metros o superficie de ocupación, multiplicada por el interés del Banco de España, determinando así el precio a satisfacer.

Epígrafe sexto: Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y redaje cinematográfico.

A) Ferias y fiestas: Temporada:

1) Casetas, por m.l.: 22,24 euros.

2) Barracas y atracciones, por m.l.: 4,86 euros.

B) Puestos del mercadillo de frutas y hortalizas:

1) Puestos de residentes en Briviesca, que sean productores, por m.l.: 0,46 euros.

2) Puesto hortalizas exclusivamente, por m.l.: 0,86 euros.

3) Puestos de fruta y verdura, por m.l.: 1,08 euros.

C) Puestos del mercadillo mensual de los primeros sábados de mes:

1) Puestos fijos, todo el año, m.l.: 2,91 euros.

2) Puestos fijos, desde el 01-04 al 30-09, m.l.: 3,30 euros.

3) Puestos no fijos, del 01-01 al 31-03 y 01-10- al 31-12, m.l.: 3,30 euros.

4) Puestos no fijos resto del año, m.l.: 5,04 euros.

Para el apartado C), los recibos se abonarán cuando estén domiciliados por Caja o Banco el día 15 de cada trimestre, sin embargo los no domiciliados, deberán realizar el pago del año en el mes de enero.

D) Previos los informes que estimare oportunos, la Alcaldía podrá conceder autorizaciones no recogidas en los apartados A), B) y C). El precio a satisfacer será señalado, en cada caso, por la Comisión de Gobierno.

Epígrafe séptimo: Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales.

A) Por cada m.² o fracción, cuota anual: 24,99 euros.

Epígrafe octavo: Instalaciones o elementos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelo sobre los mismos.

A) Elementos o instalaciones que sobresalgan de la fachada de los edificios, por cada m.² o fracción, cuota anual: 24,99 euros.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200409557/9522.–99,00

* * *

N.º 307. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE ROCOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 7. – Importe anual:

1. Por cada vivienda de carácter familiar: 28,71 euros.

2. Locales comerciales no incluidos en algún apartado siguiente: 40,32 euros.

3. Bares, cafeterías, casinos y análogos, almacenes de coloniales, carnicerías, fruterías, pescaderías, restaurantes, casas de comida, supermercados, tiendas de comestibles y análogos: 82,64 euros.

4. Locales industriales, no figurados en los apartados siguientes: 82,64 euros.

5. Industrias de la confección y salas de fiesta: 185,94 euros.

6. Hoteles y restaurantes de extrarradio: 408,03 euros.

7. Almacén de coloniales, supermercados y análogos con una superficie superior a 250 m.² según I.A.E., cada contenedor: 413,20 euros.

8. Industrias de repostería en el Polígono Industrial: 1.095,00 euros.

9. Vertidos ocasionales en el Vertedero Municipal, previa autorización, por cada kilo: 0,0404306 euros.

10. Utilización Vertedero Procace: Liquidación en junio de cada ejercicio: 1.104,03 euros.

11. Si se realiza algún servicio especial se valorará expresamente y se cobrará su coste.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200409559/9523.–34,00

* * *

N.º 308. – TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTARIO.

Se modifica el artículo 8, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 8. –

Epígrafe primero. – Sepulturas:

a) Dentro de la ciudad: 31,31 euros.

– Sepulturas para cesión temporal, por cinco años, cada año: 23,81 euros.

– Renovación por otro periodo análogo, el 50% de incremento precio anterior.

Sepulturas para cesión:

– Perpetuidad: 397,05 euros.

– Restantes: 278,31 euros.

– Patio 3: 3.408,90 euros.

Por cada nicho funerario:

– 1.ª fase: 524,47 euros.

– 2.ª fase: 809,63 euros.

– 3.ª fase: 960,69 euros.

Cesiones temporales de nichos por 5 años:

– 1.ª fase: 262,23 euros.

– 2.ª fase: 404,82 euros.

– 3.ª fase: 480,35 euros.

Epígrafe segundo. – Lápidas:

– Por colocación de lápidas y cruz: 23,81 euros.

– Por colocación de cruz, sólo: 11,91 euros.

Epígrafe tercero. – Apertura de sepulturas, traslado de una a otra sepultura:

– Por cada apertura de panteón, capilla o sarcófago: 47,62 euros.

– Por cada apertura de enterramiento de adultos: 47,62 euros.

– Reducción de restos: Por cada panteón o sarcófago: 100,00 euros.

Epígrafe cuarto. – Conservación:

A fin de asegurar la más decorosa conservación de los espacios destinados a los difuntos, se exigirán las siguientes cuotas anuales:

– Por sepulturas preferentes: 17,86 euros.

– Restantes: 8,32 euros.

Epígrafe quinto. – Obras:

– Construcción de fosas y panteones, el 2,8% del valor determinado por los Servicios Técnicos Municipales.

Epígrafe sexto. – Transmisiones:

– De padres a hijos, de hijos a padres y entre cónyuges: 0 euros.

– De sepulturas de cualquier parentesco: El 30%.

– De sepulturas entre personas con vínculo doméstico, conviviendo al fallecimiento: El 40%.

Epígrafe séptimo. – Conducción de restos:

a) Dentro de la ciudad: 32,34 euros.

b) Por cada traslado de fuera (territorio nacional): 43,64 euros.

c) Por cada traslado de fuera (extranjero): 87,26 euros.

Epígrafe octavo. – Resto tarifas:

Las fijadas en la concesión según convenio vigente del Servicio Municipal de Pompas Fúnebres, que precisa autorización municipal para cualquier modificación de las mismas.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200409558/9524.–42,00

* * *

N.º 309. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL.

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

a) Procedentes de Briviesca: 22,64 euros.

b) Procedentes de la comarca: 37,61 euros.

c) Comedor para los procedentes de Briviesca, según precio fijado por la empresa y comunicado a los interesados, que deberán prestar conformidad.

2) El porcentaje de ingresos del Taller de Manipulados es sobre lo facturado el 30%.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200409560/9525.–34,00

* * *

N.º 313. – TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

Se modifica el artículo 7, creándose el epígrafe cuarto, manteniéndose el resto de las tarifas igual.

Artículo 7. –

Epígrafe 1.º – Certificaciones:

1. – Por certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia: 0 euros.

2. – Por certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos referentes al Padrón Municipal: 0 euros.

3. – Por certificaciones para matriculación en guardería, colegios e institutos: 0 euros.

4. – Por otras certificaciones no especificadas en los números anteriores: 1,80 euros.

Epígrafe 2.º – Expedientes administrativos:

1. – Por instancias o escritos que se dirijan a la Administración Municipal: 0 euros.

2. – Bastanteo de poderes y otros documentos, suscritos por el Secretario de la Corporación: 11,70 euros.

3. – Por diligenciamiento de documentos, compulsa de fotocopias, que deban surtir efectos en este Ayuntamiento: 0 euros.

4. – Por diligenciamiento de documentos, compulsa de fotocopias, que no deban surtir efectos en este Ayuntamiento: 1,80 euros.

Epígrafe 3.º – Licencias y documentos varios:

1. – Por cada autorización uso carabinas: 8,80 euros.

2. – Fotocopias de documentos, cada página: 0,10 euros.

3. – Del Archivo Municipal:

– Microfilm-fotograma: 0,13 euros.

– Copia de papel fotograma: 0,16 euros.

4. – Devengarán derechos dobles la expedición de cualquier documento que se solicite para sumarios o demandas judiciales.

Epígrafe 4.º – De la Policía Local:

1. – Por cada copia simple de un atestado de tráfico: 18,00 euros.

2. – Por cada copia fehaciente o autentificada de un atestado de tráfico: 36,00 euros.

3. – Por cada copia de un informe policial simple: 18,00 euros.

4. – Por cada copia de un informe policía simple, acompañado de fotocopias de fotografías: 24,00 euros.

5.- Por cada copia fehaciente o autentificada de un informe policial con o sin fotocopias de fotografías: 36,00 euros.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200409561/9526.–34,00

* * *

N.º 314. – TASA POR UTILIZACION DE LA GUARDERIA MUNICIPAL.

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

a) De 6,45 h. con desayuno y comida a 17,30: 153,00 euros.

b) De 9,45 con comida a 17,30 horas: 133,00 euros.

c) De 9,45 a 13 horas: 57,00 euros.

d) Matrícula: 33,00 euros.

Se abonará únicamente los niños que se matriculen por primera vez en la Guardería Municipal.

2. – Deberá abonarse una hora extra, en el momento que se lleve al niño al Centro antes de su horario o se recoja después de la hora:

a) Hora extra: 2,45 euros.

b) Comedor libre, hasta 14,30 h.: 3,85 euros.

c) Desayuno, de 8,30 a 9,30 (incluida la hora extra): 3,15 euros.

3. – Comedor y corta estancia, para niños de 3 a 4 años:

De 6,45 h. Hasta 9,45 horas: 32,00 euros.

De 13,00 h. Hasta 15,00 horas: 95,00 euros.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200409562/9527.–34,00

* * *

N.º 315. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS.

Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 7. –

A) Por horas de trabajo del personal:

Clase: Arquitecto o Ingeniero. Jornada ordinaria: 21,49 euros. Fuera de jornada, ordinaria o festivo: 25,08 euros.

Clase: Aparejador o ayudante. Jornada ordinaria: 15,16 euros. Fuera de jornada, ordinaria o festivo: 21,48 euros.

Clase: Conductores Bamberos. Jornada ordinaria: 13,23 euros. Fuera de jornada, ordinaria o festivo: 15,87 euros.

Clase: Bombero. Jornada ordinaria: 9,93 euros. Fuera de jornada, ordinaria o festivo: 13,23 euros.

a.1) Se computará el total del número de horas de trabajo causadas desde que el personal sale del Parque hasta su regreso al mismo.

a.2) La fracción de hora se estimará como hora completa.

a.3) Las cantidades señaladas se entenderán automáticamente incrementadas en función de los índices del coste de la vida que para cada caso se establezcan por el Organismo competente.

B) Por salida y permanencia de vehículos:

Por cada salida del Parque: 43,00 euros.

Por cada hora o fracción: 11,00 euros.

Cada kilómetro recorrido: 0,65 euros.

C) Por utilización de material:

1. – Motobomba: 42,00 euros/hora.

2. – Motosierra: 3,50 euros/hora.

3. – Cortadora: 3,50 euros/hora.

4. – Espumógeno: El valor de la carga.

5. – Extintor: El valor de la carga.

6. – Material menor: El 3% de su valor.

7. – Salida normal de escalera móvil: 34,00 euros/hora.

8. – Equipo de rescate: 14,00 euros/hora.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200409563/9528.–34,00

* * *

N.º 316. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MATADERO.

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

1. – La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

– Por cada res de vacuno: 0,2193 euros/kilo.

– Por cada ternera: 0,2330 euros/kilo.

– Por cada oveja: 0,3800 euros/kilo.

– Por cada cordero de pasto: 0,3140 euros/kilo.

– Por cada cordero lechal: 0,4238 euros/kilo.

– Por cada porcino: 0,1390 euros/kilo.

2. – La tarifa resultante de los materiales especificados de riesgo (MER), de conformidad a la liquidación que resulte de la repercusión por la transformación de cabezas de ganado bovino y ovino.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200409564/9529.–34,00

* * *

N.º 317. – TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS MUNICIPALES.

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

1. – La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

Tarif.	*Grupo familiar*	*Empad. Euros*	*No empad. Euros*
199	Matrimonio o una persona	32,77	37,04
101	1 hijo mayor	44,57	49,35
102	2 hijos mayores	56,40	63,72
103	3 hijos mayores	68,20	77,10
104	4 hijos mayores	79,96	90,35
105	5 hijos mayores	91,78	103,70
106	6 hijos mayores	103,57	117,03
110	1 hijo menor (a partir de 3 años)	36,75	41,51
111	1 hijo menor y 1 mayor	48,51	54,85
112	1 hijo menor y 2 mayores	60,30	68,17
113	1 hijo menor y 3 mayores	72,10	81,50
114	1 hijo menor y 4 mayores	83,90	94,83
115	1 hijo menor y 5 mayores	95,69	108,15
120	2 hijos menores	40,01	44,15
121	2 hijos menores y 1 mayor	51,82	58,55
122	2 hijos menores y 2 mayores	63,61	71,85
123	2 hijos menores y 3 mayores	75,42	85,20
130	3 hijos menores	41,94	47,40
131	3 hijos menores y 1 mayor	53,74	60,74
132	3 hijos menores y 2 mayores	63,53	74,12
133	3 hijos menores y 3 mayores	77,26	87,32
134	3 hijos menores y 4 mayores	89,18	100,73
	Pensionistas, mayores de 65 años	Gratis	50% Cuota
	Pensionistas, menores 65 años, bonificación	50%	0
	Minusválidos con + 50%, bonificación	100%	100%
	Grupos menores de 14 años 1 día	0	0
	Grupos menores de 14 años más de 1 día	1,00	1,00

Entradas adultos (a partir de 14 años): 2,92 euros.

Entradas infantil (a partir de 3 años): 1,51 euros.

Bonos 15 entradas adultos: 32,06 euros.

Bonos 15 entradas infantiles: 16,32 euros.

Duplicados de tarjetas: 5,11 euros.

2. – Asimismo las altas nuevas de Piscinas deberán abonar el importe de 4,73 euros por cada tarjeta que se expida.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200409565/9530.–38,00

* * *

N.º 318. – TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO.

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

A) Frontón Polideportivo:

– Alquiler frontón sin luz (hora): 6,08 euros.

– Alquiler frontón sin luz -jóvenes- (hora): 4,45 euros.

– Suplemento luz frontón: 4,47 euros.

– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25%): 45,65 euros.

- Bono de 10 utilizaciones (dto. 25% jóvenes): 33,38 euros.

B) Cancha Polideportiva:

– Alquiler cancha polideportiva sin luz, (hora): 11,00 euros.

– Alquiler cancha polideportiva sin luz -jóvenes- (hora): 8,00 euros.

– Suplemento luz cancha polideportiva: 7,00 euros.

– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25%): 80,10 euros.

– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25% jóvenes): 58,57 euros.

C) Cancha de tenis:

– Alquiler cancha de tenis sin luz (hora): 2,00 euros.

– Alquiler cancha tenis sin luz -jóvenes- (hora): 1,00 euro.

– Suplemento luz cancha tenis: 6,63 euros.

– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25%): 82,74 euros.

– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25% jóvenes): 60,50 euros.

D) Otros servicios:

– Alquiler sala de usos múltiples: 3,00 euros.

– Alquiler tenis de mesa: 1,50 euros.

– Alquiler tenis de mesa jóvenes: 0,80 euros.

– Alquiler de materiales de tenis de mesa: 0,80 euros.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200409566/9531.–34,00

* * *

N.º 319. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS.

Se modifican los artículos 5 y 6, que quedan redactados en los términos siguientes:

Artículo 5. –

1. – Tasa por la tramitación de Planes de Ordenación de cualquier clase y otros de gestión urbanística o sus modificaciones:

1. Por cada información urbanística, solicitada y contestada por escrito: 22,15 euros.

2. Delimitación de polígonos, por cada hectárea: 29,42 euros.

3. Delimitación de Unidades de Ejecución:

– La primera hectárea o fracción: 73,43 euros.

– Por cada hectárea de exceso: 36,68 euros.

4. – Avances de planeamiento: Por cada metro cuadrado de edificabilidad máxima autorizada por el Plan General: 0,0107 euros.

5. – Estudios de detalle, por cada metro cuadrado edificable:

– Los primeros 5.000 metros cuadrados: 0,1075 euros.

– De 5.001 a 10.000 metros cuadrados: 0,0716 euros.

– De 10.001 en adelante: 0,0502 euros.

6. – Planes o modificaciones de planeamiento, por cada metro cuadrado de edificabilidad máxima, conforme al Plan General: 0,0538 euros.

7. – Proyectos de reparcelación, compensación y normalización de fincas, por cada metro cuadrado:

– Los primeros 5.000 metros cuadrados: 0,1075 euros.

– De 5.001 a 10.000 metros cuadrados: 0,0860 euros.

– De 10.001 en adelante: 0,0502 euros.

8. – Parcelaciones, agrupaciones y divisiones de fincas, por cada metro cuadrado: 0,1147 euros.

Cuota mínima: 372,59 euros.

9. – Señalamiento de alineaciones y rasantes:

– Una dirección: 36,71 euros.

– Por cada dirección adicional: 22,20 euros.

– Sobre plano sin personación en el terreno: 15,05 euros.

10. – Expedientes expropiatorios, en función del precio de convenio o el justiprecio: 3%.

Cuota mínima: 150,48 euros.

11. – Proyectos de urbanización, por su tramitación y control, en función del presupuesto de ejecución material incrementado con el beneficio industrial: 0,60%.

12. – Expedición de células urbanísticas de suelo edificable, por cada metro cuadrado de edificación: 0,3940 euros.

De cualquier otro tipo de suelo, por cada metro cuadrado de terreno: 0,0852 euros.

13. – Resolución de expedientes contradictorios de ruina, por cada uno: 295,73 euros.

14. – Registro de solares de edificación forzosa, por cada expediente: 150,48 euros.

15. – Expedientes incidentales de valoración y desahucio administrativo, por cada uno: 150,48 euros.

16. – Expedición de copias de planos, por cada copia:

– Hasta DIN A-4: 2,37 euros.

– Superior a DIN 4, costo copistería +: 2,37 euros.

17. – Certificaciones administrativas que sirvan de título registral, por cada 6.000,00 euros del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución: 71,65 euros.

Cuota mínima: 358,27 euros.

Artículo 6. –

1. – Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del suelo:

1.º Cuando el presupuesto de ejecución fuere inferior a 6.000,00 euros: 0 euros.

2.º Cuando el presupuesto de ejecución fuere superior a 6.000,01 e inferior a 9.000,00 euros: 19,85 euros.

3.º Cuando el presupuesto de ejecución fuere superior a 9.000,01 euros sobre el mismo: 0,2%.

4.º Cuando se trate de licencias de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones:

a) Si el presupuesto de ejecución de la obra para la que se solicite licencia de primera ocupación o utilización fuere inferior a 45.075,91 euros: 19,85 euros.

b) Si el presupuesto de ejecución de la obra para la que se solicite licencia de primera ocupación o utilización fuera superior a 45.075,91: 0,04%.

5.º Cuando se conceda licencia al proyecto de ejecución, separadamente del básico o a un proyecto reformado: 0,05%.

Por aprobación del Proyecto de Ejecución, sólo en el caso de que el Proyecto Básico y el de Ejecución se presenten en momentos distintos y requieran dos resoluciones distintas, así como los supuestos en los que se presente un proyecto reformado, cobrándose la tasa cada vez que se adopta una resolución.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200409567/9532.–62,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para enajenación de parcelas de propiedad municipal para la construcción de viviendas protegidas.

1. – *Entidad adjudicadora:* Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras. Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 20. Expediente: 84/04.

2. – *Objeto del contrato:*

– Descripción del objeto: Concurso de enajenación de parcelas municipales para ser destinadas a la construcción de viviendas protegidas.

– Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 142, de 28 de julio de 2004.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Adjudicación:*

– Fecha: Acuerdo Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2004.

Adjudicatarias:

– Parcela A.6.6.1-2 del Sector S-4 «Villímar Oeste»: Gescobur, S.L.

– Parcela A.7.7.5 del Sector S-4 «Villímar Oeste»: Sociedad Cooperativa de Viviendas Fuente Catalina.

– Parcela A.9.9.8 del Sector S-4 «Villímar Oeste»: Cooperativa de Viviendas Santa Catalina del Río Arlanza.

– Parcela A.4.6.1 del Sector S-7 «Fuentecillas Norte»: Sociedad Cooperativa Soto del Arlanzón.

– Nacionalidad: Española.

Burgos, a 19 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200409545/9499.–40,50

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro, desmontaje y colocación del buzón, sistema de apertura y tapa de los contenedores soterrados del Centro Histórico de Burgos.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: 09071 Burgos, Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta, teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

c) Número de Expediente: 146/04.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro, desmontaje y colocación del buzón, sistema de apertura y tapa de los contenedores soterrados del Centro Histórico.

b) Numero de unidades: 23.

c) Lugar de entrega e instalación: Los señalados en el pliego.

d) Plazo de entrega: El plazo máximo para el suministro, desmontaje y colocación es de ocho meses.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 75.000 euros (I.V.A. incluido).

5. Garantía provisional: 1.500 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15, teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

8. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, planta 1.ª.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Polisón, Teatro Principal (1.ª planta), Paseo del Espolón, s/n.

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, a 23 de noviembre de 2004. – El Alcalde-Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200409709/9644.–192,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la prestación del servicio de atención domiciliaria a la infancia, personas mayores y personas con discapacidad.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta, teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

Expediente: 98/04.

2. *Objeto del contrato:* Prestación del servicio de atención domiciliaria a la infancia, personas mayores y personas con discapacidad.

3. *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 14,00 euros/hora.

5. *Garantía provisional:* 2.587 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15, teléfono: 947 27 21 79, fax: 947 26 42 04 y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia técnica o profesional.

8. *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, Paseo del Espolón s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta, C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Polisón del Teatro Principal, Paseo del Espolón, s/n., 1.ª planta, Burgos.

10. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 24 de noviembre de 2004. – El Alcalde-Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200409710/9645.–168,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

– Tasa de recogida de basuras.

– Tasa de alcantarillado.

– Tasa de suministro de agua a domicilio.

– Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vías públicas.

– Precio público arrendamiento casas de las escuelas.

– Tasa tránsito de ganado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un plazo de exposición pública para que los interesados legítimos a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto normativo, puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y ante el Pleno. El expediente de modificación se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 10.30 a 14.30. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra la aprobación provisional de las presentes modificaciones, las mismas se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de un nuevo acuerdo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del referido texto legal, se procede a la publicación de las modificaciones efectuadas:

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Modificación del artículo 9.2.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 31,78 euros.

b) Por establecimiento industrial, comercial o empresarial: 51,72 euros.

c) Por grandes establecimientos que requieran grandes contenedores, por cada contenedor grande: 111,88 euros.

d) Por recogida en suelo rústico: 227,50 euros.

Modificación artículo 10, párrafo segundo:

Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas complementarias sobre recaudación.

La presente modificación aprobada el día 25 de noviembre de 2004, entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2005.

TASA DE ALCANTARILLADO.

Modificación artículo 5.2.

La cuota exigida por la prestación del servicio de alcantarillado será de 6,84 euros por acometida y año.

Modificación artículo 6, párrafo segundo:

Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributana y demás normas complementarias sobre recaudación.

La presente modificación aprobada el día 25 de noviembre de 2004, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2005.

TASA DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Modificación artículo 9.2:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas.

Mínimo semestral por contador 30 m.^{3}: 0,2100 euros.

De 30,01 m.^{3} a 60 m.^{3} de consumo cada semestre: 0,3930 euros.

De 60,01 m.^{3} a 90 m.^{3} de consumo cada semestre: 0,6292 euros.

Más dee 150,01 m.^{3} de consumo cada semestre: 0,8240 euros.

Modificación artículo 10, párrafo segundo:

Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas complementarias sobre recaudación.

La presente modificación aprobada el día 25 de noviembre de 2004 entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2005.

TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VIAS PUBLICAS.

Modificación artículo 10.

Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa segunda. – Otras instalaciones u ocupaciones de las incluidas en las tarifas anteriores.

1. – Por utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la instalación o existencia de portadas, escaparates y vitrinas, así como los rótulos que señalen o publiciten establecimientos o actividades comerciales e industriales ocupando terrenos de dominio público local: 15,54 euros al año.

Artículo 11, párrafo segundo;

Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas complementarias sobre recaudación.

La presente modificación aprobada el día 25 de noviembre de 2004, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2005.

PRECIO PUBLICO ARRENDAMIENTO DE LAS CASAS DE LAS ESCUELAS.

Artículo 5, condiciones del arrendamiento.

I. – Arrendamiento sin inclusión de muebles.

– Precio/mes por vivienda cuyo acceso proceda de la Ctra. Madrid: 450,00 euros/mes.

– Precio/mes por vivienda cuyo acceso proceda de la C/ Guijar: 390,00 euros/mes.

II. – Arrendamiento con inclusión de muebles.

El precio de salida en ambos supuestos se incrementará en 65 euros/mes.

Párrafo segundo:

Se podrán aplicar reducciones sobre el precio de salida de la viviendas, teniendo en cuenta los baremos establecidos en el anexo I de la presente normativa, no pudiendo ser inferiores a los siguientes importes mínimos.

I. – Arrendamiento sin inclusión de muebles.

– Precio/mes por vivienda cuyo acceso proceda de la Ctra. Madrid: 290,00 euros/mes.

– Precio/mes por vivienda cuyo acceso proceda de la C/ Guijar: 225,00 euros/mes.

II. – Arrendamiento con inclusión de muebles.

El precio de salida en ambos supuestos se incrementará en 65 euros/mes.

Cláusula adicional primera:

En aquellas viviendas ya amuebladas el alquiler de la vivienda incluirá necesariamente los muebles existentes, debiendo abonar el inquilino la cantidad prevista en esta ordenanza por los mismos.

La presente modificación aprobada el día 25 de noviembre de 2004, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2005.

TASA TRANSITO DE GANADO.

Modificación artículo 8.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

Por cabeza de ganado lanar, al año 1,04 euros.

Se añade un párrafo al artículo 7:

Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas complementarias sobre recaudación.

La presente modificación aprobada el día 25 de noviembre de 2004, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2005.

Gumiel de Izán, a 26 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Pablo Cabrerizo Geijo.

200409701/9647.–224,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Pleno del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, en sesión celebrada con fecha 22 de noviembre de 2004, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos se exponen al público durante treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobados si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En la misma sesión se aprobó el proyecto para la rehabilitación de la cubierta de la iglesia parroquial de San Mamés de Burgos, redactado por técnico competente y con un presupuesto base de licitación de cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis euros con setenta y dos céntimos (55.846,72 euros).

Lo que se hace público a efectos de que durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan examinar el proyecto y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse alegación alguna se entenderá definitivamente aprobado.

En San Mamés de Burgos, a 24 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200409687/9661.–68,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de agosto de 2004, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones del apartado 2 del artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras y asimismo del apartado 2 del artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Finalizado el periodo de exposición pública y no habiendo sido presentada reclamación alguna, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de tales modificaciones, que comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2005.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación del texto de tales modificaciones de las ordenanzas.

Contra tal acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Hontoria del Pinar, a 12 de noviembre de 2004. – La Alcaldesa-Presidenta, Purificación Navazo Rupérez.

200409718/9656.–94,00

* * *

El apartado 2 del artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras queda redactado así:

«2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada adomicilio de carácter familiar): 42,00 euros.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 54,09 euros.

c) Restaurantes: 54,09 euros.

d) Cafeterías, bares y tabernas: 54,09 euros.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiestas: 54,09 euros.

f) Industrias y almacenes: 54,09 euros».

Asimismo, el apartado 2 del artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio queda redactado así:

«2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico, hasta 90 metros cúbicos, 27,03 euros; y los metros cúbicos en exceso sobre 90, cada metro cúbico, a 0,300506 euros».

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal del Cementerio Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, adoptó los siguientes acuerdos:

– Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal.

– Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de la tasa.

– Aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción del este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Palacios de la Sierra, a 26 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200409672/9657.–68,00

Aprobación inicial del presupuesto de 2004

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada al efecto, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 655.057,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados que se señalan en el artículo 71 del citado texto legal en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Palacios de la Sierra, a 26 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200409674/9658.–68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipal de Recaudación

Citación para ser notificado por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, al interesado que figura en la relación adjunta o sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley General Tributaria, se cita al interesado o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, número 1 bajo.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Diligencia embargo de derechos de concesión de aparcamiento en la Avda. del Cid.

N.º expediente: 157.763. Contribuyente: Cdad. C. G. Avda. del Cid. C.I.F.: H09259219. Acto: Embargo derechos de concesión.

Burgos, a 2 de diciembre de 2004. – La Jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, Lourdes Alfageme Navarro.

200409824/9758.–69,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Don Estanislao López Alegre, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para colmenar, compuesto de 15 colmenas en Pedrosa de Río Urbel (parcela 5.604, polígono 506).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente incoado a información pública, por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo examinarse aquél en las oficinas municipales.

Pedrosa de Río Urbel, a 18 de noviembre de 2004. – El Alcalde-Presidente, Luis Calzada González.

200409499/9703.–68,00

Ayuntamiento de Sasamón

Doña Pilar Merino González presenta ante este Ayuntamiento de Sasamón solicitud de autorización de uso de suelo rústico y licencia urbanística para nave almacén de materiales de construcción en la parcela número 683 del polígono número 511 del término de Sasamón.

Publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 22 de marzo de 2004, sometiendo el expediente a información pública, durante el plazo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a realizar un nuevo trámite de información pública, por término de los cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que restan hasta completar el periodo de veinte días, exigido en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, plazo duran-

te el cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Sasamón, a 25 de noviembre de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200409748/9707.–68,00

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2004

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y no habiéndose presentado reclamaciones en su contra, queda elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento de Huerta de Arriba para el ejercicio de 2004. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el mismo, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	15.045,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.300,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	8.300,00
	Total operaciones corrientes:	70.945,00
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	96.600,00
	Total operaciones de capital:	96.600,00
	Total del estado de gastos:	167.545,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	11.783,00
3.	Tasas y otros ingresos	9.737,00
4.	Transferencias corrientes	17.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	58.865,00
	Total operaciones corrientes:	98.185,00
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	69.360,00
	Total operaciones de capital:	69.360,00
	Total del estado de ingresos:	167.545,00

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, una plaza. En agrupación con el Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Huerta de Arriba, a 18 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Rufino Sainz Palomar.

200409711/9649.–96,00

Ayuntamiento de La Horra

Aprobación definitiva del presupuesto para 2004

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2004, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquél del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	67.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	149.700
3.	Gastos financieros	14.000
4.	Transferencias corrientes	19.500
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	241.800
9.	Pasivos financieros	15.000
	Total:	507.000

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	97.000
2.	Impuestos indirectos	38.000
3.	Tasas y otros ingresos	43.800
4.	Transferencias corrientes	110.000
5.	Ingresos patrimoniales	44.500
6.	Enajenación inversiones reales	36.000
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	107.700
9.	Pasivos financieros	30.000
	Total:	507.000

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera:

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención (agrupación). N.º plazas: 1. Grupo: A. Nivel: 2.

B) Personal laboral:

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo. N.º plazas: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Horra, a 24 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200409717/9655.–86,00

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS